TOMO XXXX MONTEVIDEO, Martes 20 de Julio de 1915 Núm. 2871

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Mensaje á la H. Asamblea General Legislativa, al que se acompaña para su resolución un proyecto de ley, sobre enseñanza industrial en establecimientos públicos.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 12 de 1915.

(Carpeta número 321|915).

Honorable Asamblea General:

Desde hace varios años el Poder Ejecutivo ha dedicado preferente atención al problema que plantea la organización de la enseñanza industrial. Como consecuencia de la autorización acordada por la ley de 12 de Julio de 1909, en cuya preparación intervino eficazmente el doctor Manuel Otero, actual Ministro de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo, en el mes de Enero de 1911, recomendó á varios maestros y maestras de los mejor preparados para abordar estudios de carácter técnico, la misión de trasladarse á Norte América y á Europa, donde completarían sus conocimientos sobre escuelas técnicas del hogar, industriales para mujeres, industriales para hombres y agrícolas. Por el decreto de la referencia se comisionó especialmente al señor Samanati el estudio de la organización general de la enseñanza primaria, de los trabajos manuales y de los procedimientos de preparación para el estudio de las artes y oficios y de las industrias en general. El Poder Ejecutivo ha podido aprovechar estos estudios, y á raíz de la presentación de un estudiado informe del señor Samanati, en Febrero del corriente año, remitió á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley de organización de la enseñanza técnica para fines industriales, cuyas bases fundamentales he considerado acertadas y las he incorporado al proyecto adjunto.

El Estado no puede impedir que se cumplan las leyes inflexibles de la lucha por la vida. Cada día que pasa, la concurrencia es más ardiente y la competencia entre los pueblos agiganta las dificultades de los negocios.

El comercio y la industria deben sacrificarlo todo á la triple necesidad de producir pronto, de producir mucho y de producir barato, lo que sólo puede conseguirse mediante la tensión del trabajo y el empleo de las máquinas; pero si el Estado es incapaz de desviar los efectos de leyes naturales, faltaría á una de sus más elementales obligaciones si descuidara la preparación de los jóvenes para las luchas sociales.

Si no puede suprimir la concurrencia y la selección natural, debe armar á todos los hombres para que afronten los rigores de la lucha; debe tener presente que un niño, al salir de la escuela, tiene una instrucción insuficiente para vencer las dificultades de la vida; debe recordar que las exigencias de las rivalidades comerciales no permitirán á los patrones de hoy completar la educación profesional de los adolescentes, como lo hacían los patrones de ayer; debe recordar que el aprendizaje industrial sufre una crisis grave que la iniciativa privada por sí sola no podrá solucionar; debe arraigar en todos los ciudadanos la convicción de que solamente los estudios profesionales y el trabajo metódico pueden dar por resultado la combinación ideal de un máximum de producción industrial con una parte máxima de rendimiento para el trabajo.

La Escuela de Artes y Oficios no está en condiciones, ni por su organización, ni por sus programas y métodos de estudios, de cumplir los deberes que tiene el Estado en el momento presente.

Preparar cada dos ó tres años cien y ciento cincuenta obreros de mediana educación técnica no es resolver el grave problema que plantea la existencia en el país de una formidable legión de trabajadores sin oficio, de peones sin ubicación, de arrendadores de brazos sin inteligencia, verdaderas máquinas incapaces de comprender el destino que tiene un obrero preparado en la sociedad civilizada. La legión que forman estos desheredados de la industria contemporánea se compone de muchos miles de hombres que salen de la escuela primaria sin ningún conocimiento técnico ó práctico, que olvidan las escasas nociones adquiridas en esas escuelas, poco tiempo después de abandonarlas, y que se ven á los veinte años, en la plenitud de sus fuerzas físicas, sin capacidad para aspirar á un mejoramiento de situación económica, y, lo que es peor, ni esperanza de obtener ese mejoramiento. Téngase presente el número de alumnos que reciben instrucción primaria, recuérdese cuántos son los que completan esa instrucción en la Universidad, Liceos Secundarios y Escuela de Artes y Oficios, no se olvide á los que no reciben instrucción de ninguna clase, cuyo número felizmente desciende día á día, y se obtendrá por resultado una cifra elevadísima de adolescentes que entran á ganarse su sustento sin especialidad y sin preparación general que les permita aspirar á una condición mejor que la que tienen los simples peones jornaleros.

El Estado debe, pues, intervenir en defensa de estos desheredados, víctimas obligadas en las épocas de crisis económicas, y aún en los momentos de leves perturbaciones financieras, completando su instrucción primaria, abriéndoles horizontes y creándoles esperanzas de mejoramiento. Tal es el fin á que responde el proyecto que acompaño, y que espero merecerá la aprobación de la Honorable Asamblea General.

El proyecto declara obligatoria la concurrencia de todos los varones comprendidos entre los catorce y diez y siete años á las Escuelas Industriales Primarias.

El Poder Ejecutivo considera que, sin declarar obligatoria la instrucción profesional, difícilmente se repararán los males y se conjurarán los peligros de la llamada crisis del aprendizaje. Esta obedece á causas múltiples, entre las cuales no se puede olvidar la evolución que ha sufrido la industria, impulsada por la ley de concurrencia. El empleo de las máquinas y la duración del trabajo han destruído las bases de la antigua educación profesional. Ya no hay aprendices, ni se forman obreros. Antes el obrero producía con sus manos y aprendía su oficio. Hoy produce la máquina, y el obrero la ve producir. Y, á veces, ni siquiera la ve producir. A la división del trabajo entre los hombres ha sucedido la división del trabajo entre las máquinas, y á ésta la división del trabajo entre las usinas.

Se impone una nueva preparación profesional que se armonice con las exigencias de la industria contemporánea. Pero, si hay causas económicas que obligan á pensar seriamente en esta preparación, también hay causas normales, tan eficientes como las primeras, que concurren á agravar la crisis del aprendizaje. En efecto, los patrones se quejan de la escasa habilidad de los obreros, reclaman la protección de los Poderes Públicos y, principalmente, la elevación de las tarifas aduaneras, pero no dirigen su acción en el sentido de completar por la escuela y la enseñanza práctica la capacidad profesional de sus trabajadores. Los obreros, por su parte, retiran sus hijos de la escuela primaria, cuando los dejan concluir sus cursos, para colocarlos donde obtengan un salario mayor, sin preocuparse de la enseñanza de un arte ó de un oficio. Antiguamente el hijo seguía la profesión del padre; había una verdadera "dinastía" dentro de cada oficio. Hoy el padre que

podría preparar progresivamente al hijo, si es un egoísta, prefiere colocarlo donde gane un salario mayor, sin pensar en que sacrifica el porvenir de un hombre llevándolo donde no adquiere el complemento de sus aptitudes técnicas; ó, yendo al extremo opuesto,—si profesa un gran amor hacia su hijo,—decide proporcionarle una carrera universitaria, á expensas de las privaciones que deberán sufrir los demás miembros de la familia.

Para combatir la crisis del aprendizaje, sobre cuya producción obran causas de la magnitud de las indicadas, es necesario imponer obligatoriamente la concurrencia de los alumnos á las escuelas industriales. Hace más de treinta años el Emperador Guillermo II decía que "Alemania no podía continuar siendo un pueblo de pensadores, y que debía ser un pueblo de buenos productores", y poco tiempo después se declaraba obligatoria la enseñanza profesional, y se multiplicaban las escuelas industriales en todas las regiones del Imperio. Pero si el ejemplo de Alemania pareciera poco convincente á los partidarios extremos de la doctrina económica que es la dada en llamar doctrina liberal, podría buscarse otro ejemplo, igualmente convincente, en el país del mínimum de Gobierno y de las iniciativas privadas: en Inglaterra hace ya más de treinta años que los industriales ingleses empezaron á sentirse alarmados por los progresos de sus concurrentes alemanes. Una "enquête" hecha de 1880 á 1884, llevó á la conclusión de que la enseñanza industrial y comercial era insuficiente. Se crearon escuelas, se subvencionaron cursos profesionales, y hoy reciben instrucción más de 800.000 obreros en más de ochocientas escuelas. Queda, sin embargo, por resolver el problema de la asistencia obligatoria á las escuelas, resistida principalmente por los Congresos de los "Trade Unions", pero aceptada por ellos últimamente al emitirse un voto declarando la educación técnica parte necesaria de la educación de cada niño hasta la edad de 16 años cumplidos.

El Consejo de Educacionistas, reunido en 1910, emitió un voto en favor del sistema de la asistencia obligatoria.

El acta legislativa de 1908 asigna en Escocia la asistencia á las escuelas de los jóvenes que residen dentro de un radio de dos millas de la Escuela Industrial.

En Norte América son muchos los Estados que han declarado obligatoria la asistencia á los cursos profesionales.

En el estado social y económico actual, la educación profesional es tan indispensable como la instrucción primaria, y para que sus resultados sean eficaces y no se pierdan en el vacío los esfuerzos de los Poderes Públicos, debe ser declarada obligatoria.

Dos ideas fundamentales han surgido cada vez que se ha tratado de organizar la enseñanza industrial. Una que considera que toda la organización debe desarrollarse sobre la base del "taller-escuela", entendiendo que para formar buenos obreros es necesario prepararlos prácticamente en los mismos establecimientos industriales. "Todos los profesionales, — escribe Briat,—están de acuerdo en afirmar que el oficio debe aprenderse en el taller". Y se explica que sea así, agrega. Para que el aprendizaje se haga bien, es necesario que el menor tome amor á su oficio; y es solamente en el taller donde se paga á cada uno en proporción de la capacidad que ha adquirido, donde ese amor puede nacer, y no en las áridas lecciones de escuela, dadas por profesores que viven de la enseñanza y no del oficio que ellos enseñan. Además, como es materialmente imposible que los alumnos, sin la ayuda de sus maestros, fabriquen productos de valor comercial, rara vez el alumno puede darse cuenta en la escuela de lo que representa su trabajo, y de la capacidad de producción que él representa.

Finalmente, se hace notar que las escuelas no pueden renovar todos los días sus máquinas, que no pueden seguir los progresos, las transformaciones, el movimiento incesante de la vida industrial, las exigencias de la moda y la variedad de los gustos del consumidor.

Por su parte, los que defienden la "escuela-taller" recuerdan las decepciones de la realidad. El aprendizaje en el taller es un cadáver que nadie logrará galvanizar. Hay que tomar camino nuevo. En los talleres nadie podrá enseñar: el sistema de producción rechaza la enseñanza.

En el proyecto adjunto se ha procurado conciliar las dos ideas opuestas y organizar la enseñanza sobre la base de la cooperación de la industria á la obra de la escuela. En Alemania,—país que merece tomarse como ejemplo y como modelo en materia de enseñanza industrial,—funcionan "escuelas continuativas", en las cuales se aprovecha el concurso de la industria para completar la tarea del maestro. En los Estados Unidos,—en las escuelas llamadas de "medio tiempo", en las que el alumno invierte una semana en la escuela y la siguiente en trabajos de taller, alternándose con otros que llevan las mismas clases de tareas, en sentido inverso, y en las escuelas de "corto tiempo", en las que los obreros y aprendices asisten un tiempo menor del que emplean en los talleres, conexionándose la enseñanza con la profesión de cada uno,—también se ha seguido el mismo sistema de cooperación de la escuela y del taller en la educación profesional. El proyecto acepta este sistema de conciliación, y para asegurar su éxito se cuenta en nuestro país con el dominio industrial del Estado, cuya importancia aumenta diariamente, y de cuyo concurso mucho puede esperar la instrucción industrial.

Tampoco se han olvidado, en el proyecto que someto á la consideración de Vuestra Honorabilidad, los cursos profesionales libres de perfeccionamiento, que tienden á completar la educación técnica de los obreros, sin impedirles la concurrencia á los talleres. Se les da la instrucción necesaria para aprender las aplicaciones de ciencias y artes á su profesión, aplicaciones que en el trabajo no se pueden adquirir.

En los cursos libres ó de divulgación de nociones científicas de aplicación práctica serán, á la vez, de economía doméstica, de economía rural, de artes manuales, y los cursos de preparación al profesorado industrial permitirán la formación de maestros capaces de dirigir la enseñanza técnica. La experiencia ha demostrado que los maestros de instrucción primaria ó los profesores universitarios, lo mismo que los expertos de taller, sin nociones de pedagogía, carecen de capacidad para dirigir la enseñanza profesional: los primeros, por falta de práctica, lo que los lleva á dar una instrucción que no se armoniza con las exigencias de la industria; y los segundos, porque la falta de métodos para enseñar no les permite trasmitir á sus alumnos la destreza que han adquirido después de un largo aprendizaje.

Finalmente, se incorpora al proyecto un principio general para toda la enseñanza: ella debe ser "vacacional", para emplear un término corriente en los Estados Unidos.

El ilustrado profesor que desempeña la Legación del Uruguay en los Estados Unidos de Norte América, el doctor Carlos María de Pena, en un informe remitido hace algunos años al Ministerio de Relaciones Exteriores, daba cuenta de que en el Congreso de Wáshington, al tratar del presupuesto para las escuelas de agricultura, se dijo que la gran Nación del Norte necesita, ante todo, que sus escuelas sean "vacacionales", con lo que se quiere decir no sólo que se adapten á las aptitudes, condiciones é idiosincrasia de los alumnos, sino que, primordialmente, han de responder á las apremiantes necesidades industriales del país, que desea ver en cada niño la encarnación del futuro ciudadano, como enérgico agente económico y moral de su propio bienestar, y como propulsor inteligente y diestro de la prosperidad nacional.

Al recomendar á la Honorable Asamblea General la urgencia de la sanción del proyecto que acompaño, me es grato reiterarle la expresión de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 12 de 1915.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

De la enseñanza industrial

Artículo 1.o La enseñanza profesional para fines industriales tendrá por objeto los estudios teóricos y prácticos de las ciencias, artes y oficios en sus aplicaciones á la industria y al comercio. Será obligatoria y gratuita en los establecimientos del Estado, en todo de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o Dicha enseñanza se efectuará:

1.o En escuelas industriales primarias.
2.o En escuelas industriales secundarias.
3.o En cursos normales de preparación al profesorado industrial.
4.o En cursos de perfeccionamiento para obreros.
5.o En cursos libres, diurnos ó nocturnos, permanentes ó periódicos.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, previo informe del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, determinará las materias que comprenderán los diversos estudios industriales, aprobará los programas, horarios y reglamentos de funcionamiento.

La duración de los estudios en las escuelas primarias y secundarias y en los cursos de profesorado industrial no podrá exceder de tres años.

Art. 4.o Las escuelas profesionales particulares para hombres y para mujeres sólo podrán funcionar con autorización del Poder Ejecutivo y bajo la vigilancia del Inspector Superior de la Enseñanza Industrial. Para autorizar su funcionamiento, el Poder Ejecutivo deberá exigir:

1.o La presentación del diploma ó certificado de competencia profesional de la persona ó personas que han de ejercer la enseñanza, ó que se acredite la competencia de las mismas en otra forma.
2.o El plan mínimo de enseñanza y los programas mínimos de estudios.
3.o Condiciones de higiene y de regularidad en los talleres, y que se exprese el material de enseñanza de que se dispondrá.
4.o Horario de funcionamiento, que no excederá de ocho horas, comprendiendo las clases teóricas y trabajos prácticos y descanso semanal.

Art. 5.o Las escuelas industriales que funcionan actualmente en el país, deberán llenar los requisitos exigidos en el artículo anterior y solicitar la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo dentro del término de seis meses siguientes á la promulgación de la presente ley.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo podrá ordenar la clausura de las escuelas que no cumplan las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

CAPITULO II

De la asistencia obligatoria á los cursos de enseñanza industrial

Artículo 7.o Declárase obligatoria la asistencia á las escuelas industriales primarias para todos los varones comprendidos entre los 14 y 17 años de edad, por un tiempo mínimo de ocho horas por semana, que se descontarán del día normal de trabajo.

Art. 8.o Son casos de excepción á la obligación impuesta por el artículo anterior:

1.o Enfermedad ó defectos físicos que inhabiliten para el estudio á los obligados, lo que se comprobará mediante el correspondiente examen médico.
2.o La falta de escuelas industriales en el lugar de su residencia.
3.o La insuficiencia de las escuelas, la estrechez de locales ó el hallarse ya completas las listas de inscripción.
4.o El hecho de seguir regularmente estudios en otros centros oficiales de enseñanza, cualesquiera sea su categoría.

Art. 9.o Los patrones y empresas están obligados á declarar en la Secretaría del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial en Montevideo, ó de la Intendencia Departamental en las ciudades del interior y litoral de la República, los nombres, edades y domicilios de los obreros, aprendices y empleados de ambos sexos de menos de veintiún años.

Cada uno de estos obreros recibirá un carnet individual con su número de registro.

Art. 10. Los jefes, directores ó patrones de establecimientos industriales ó comerciales están obligados á velar por el cumplimiento de las disposiciones de la enseñanza industrial obligatoria, á fin de que todos sus dependientes, obreros ó aprendices sigan regularmente los cursos profesionales obligatorios.

Están también obligados á permitir que dichos obreros ó empleados de ambos sexos asistan á los cursos profesionales, y á dejarles, á este efecto, el tiempo y la libertad indispensables, dentro de la jornada legal de trabajo. Las horas consagradas á la enseñanza profesional no excederán de diez ni serán menos de ocho por semana. Estas horas serán establecidas al comienzo ó al finalizar la jornada.

Art. 11. Los jefes, directores ó patrones de establecimientos industriales están obligados á asegurarse de la asiduidad á los cursos de sus obreros y empleados. A este efecto, cada alumno tendrá su libreta, que será sellada en la escuela y el establecimiento todas las semanas.

Los patrones harán saber á los padres, tutores ó encargados de los menores las faltas de éstos, á los efectos de descontar de su salario las multas que fije el Consejo de la Enseñanza Industrial de acuerdo con los artículos siguientes. Si no lo hicieran, deberán abonar el importe de las multas.

Art. 12. Los padres, tutores y encargados que, estando obligados al cumplimiento de lo que disponen los artículos de esta ley, no lo hicieran, sufrirán una multa que se graduará según los casos y que no podrá ser inferior á un peso ni exceder de veinte.

Art. 13. La inasistencia injustificada de un alumno á la Escuela Industrial á que pertenece será penada con una multa de dos pesos por cada doce horas, que pagará el padre, tutor ó encargado del alumno inasistente.

Art. 14. Los únicos motivos legítimos para justificar la inasistencia serán:

1.o Enfermedad del alumno, ó muerte ó enfermedad grave de un miembro de su familia.
2.o Impedimento que resulte de dificultades accidentales de las comunicaciones.

Art. 15. Las multas serán aplicadas por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, á propuesta del maestro director de la escuela, y se harán efectivas por medio de la policía.

Los padres de reincidentes que no abonaran las multas impuestas sufrirán arrestos de acuerdo con el Código Penal.

Art. 16. El importe de todas las multas que se impongan y que se hagan efectivas será remitido mensualmente al Consejo de Enseñanza Industrial y se aplicará á la compra de libros y materiales de trabajo.

Art. 17. De las multas impuestas por el Consejo habrá un recurso ante el Juez de Paz, que se interpondrá dentro del término de cinco días, dándose cuenta á la policía al efecto de que suspenda la ejecución de la pena hasta que se decida definitivamente por el Juez de Paz. Del fallo de éste no habrá recurso alguno.

CAPITULO III

De la cooperación de los establecimientos oficiales y particulares á los fines de esta ley.

Artículo 18. La enseñanza industrial se verificará aprovechando la cooperación de los establecimientos privados, de acuerdo con los reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo, consultando los intereses de los industriales de las zonas en que deben funcionar las escuelas.

Art. 19. Todos los establecimientos industriales de propiedad del Estado ó industrias monopolizadas estarán obligados á cooperar á la educación profesional de los obreros de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 20. En las obras públicas que se realicen por Administración, todos los obreros menores de veintiún años estarán obligados á seguir los cursos profesionales, aplicándose á los inasistentes las sanciones que establece el capítulo anterior.

También se emplearán en dichas obras y con frecuencia los alumnos egresados de las escuelas profesionales y los que acrediten haber seguido alguno de los cursos del artículo 2.o.

Art. 21. En todos los contratos de obras públicas se impondrá á los contratistas ó concesionarios la obligación de cooperar al funcionamiento de los cursos profesionales y educación industrial de los obreros menores de veintiún años. También se emplearán en dichas obras y con preferencia los obreros egresados de las escuelas profesionales y los que acrediten haber seguido alguno de los cursos del artículo 2.o.

Art. 22. El Poder Ejecutivo dictará los reglamentos del caso para que todas las instituciones oficiales y las subvencionadas y las industrias que gocen de franquicias especiales presten cooperación á la educación profesional.

Art. 23. El Círculo Fomento de Bellas Artes, los cursos del Instituto de Química Industrial, de modelado y arte decorativo, los de cerámica, de electricidad, de perfeccionamiento profesional para mujeres, los del Hogar, "Asilo Piñeyro del Campo", los de Agricultura dependientes del Ministerio de Industrias, se someterán á los reglamentos que se dicten sobre su cooperación á la educación profesional.

Art. 24. Las escuelas privadas de educación profesional deberán también prestar su concurso á la acción oficial, de conformidad con lo que se establezca en la autorización que se les otorgue para poder funcionar en el país.

CAPITULO IV

De las escuelas primarias, secundarias y cursos especiales

Artículo 25. Las escuelas industriales primarias recibirán á todos aquellos alumnos que hayan cumplido 14 años de edad y no se encuentren exceptuados por el artículo 8.o; procurarán dar una educación profesional elemental especializando la enseñanza práctica en alguno de los procesos manuales ó mecánicos de producción. Procurarán también armonizar la enseñanza teórica ó práctica con los trabajos de los talleres del Estado ó de los particulares, celebrándose, al efecto, los convenios necesarios.

Art. 26. Las escuelas secundarias sólo admitirán á los alumnos que egresen de las escuelas de 2.o grado después de haber completado su instrucción. También podrán admitirse aquellos que rindan un examen de ingreso que acredite sus aptitudes para iniciar los cursos secundarios industriales.

Los alumnos recibirán una instrucción teórico-práctica. Podrán aprovechar los beneficios del régimen cooperativo de enseñanza con la práctica en los talleres privados ó del Estado.

Art. 27. Los alumnos de las escuelas primarias de 2.o grado, hijos de padres privados de recursos, y que la Inspección Nacional de Instrucción Primaria considere sobresalientes, podrán ingresar como becados en las escuelas industriales secundarias. La ley de Presupuesto fijará anualmente el número de becas y el subsidio mensual que recibirán los alumnos.

Los actuales alumnos de la Escuela Nacional de Artes y Oficios proseguirán sus estudios como becados.

Art. 28. La concurrencia á la escuela industrial secundaria es obligatoria, y los padres, tutores ó encargados de los inasistentes sufrirán las penas de los artículos 12.o y 13.o.

Sin embargo, los becados podrán renunciar á los beneficios que les acuerda la beca, antes de haberla ocupado, siempre que concurran á las escuelas industriales primarias.

Después de ocupada la beca, sólo podrá ser abandonada por justas causas, á juicio del Poder Ejecutivo, y previo informe del Consejo de la Enseñanza Industrial.

Art. 29. Los cursos de perfeccionamiento para obreros y aprendices funcionarán como anexos á las escuelas primarias y secundarias. Asistirán á ellos los obreros y aprendices á quienes no se impone, por razón de su edad, la asistencia obligatoria á dichas escuelas. El fin de estos cursos es dar á los obreros nociones teóricas y prácticas complementarias del oficio que ejercen, principalmente enseñanza técnica, dibujo y modelado.

Art. 30. Los cursos libres podrán ser diurnos ó nocturnos, permanentes ó periódicos. Se dictarán de acuerdo con los reglamentos que dictará el Poder Ejecutivo después de oír al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 31. En las escuelas primarias del Estado se dará instrucción práctica con fines industriales, anotando y estimulando las vacaciones de los alumnos.

Art. 32. Los cursos de preparación al profesorado industrial tendrán por objeto la preparación de un personal de profesores y maestros de taller especialmente aptos para la enseñanza industrial. Los cargos de aspirantes al profesorado industrial se llenarán de acuerdo con las disposiciones de un reglamento especial.

Su número se determinará anualmente en la ley de Presupuesto, y los aspirantes recibirán el subsidio que la misma ley fijará.

CAPITULO V

Del Consejo de la Enseñanza Industrial y del Inspector de la Enseñanza Industrial

Artículo 33. Créase el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial. A este Consejo corresponde:

1.o Dictaminar en todas las cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con la enseñanza industrial, y que le sean sometidas por el Poder Ejecutivo ó por el Inspector Nacional.
2.o Intervenir en la gestión administrativa de todas sus dependencias.
3.o Sancionar reglamentos de carácter técnico y administrativo, sometiéndolos á la aprobación del Poder Ejecutivo.
4.o Aprobar los presupuestos de gastos y cálculos de recursos que formule la Inspección Nacional, y elevarlos al Poder Ejecutivo.
5.o Vigilar el funcionamiento de todos los cursos.
6.o Designar Comisiones delegadas en Montevideo y en los Departamentos.

Art. 34. El Consejo se compondrá de once miembros designados por el Poder Ejecutivo. Durarán cuatro años en sus funciones, debiendo renovarse seis miembros á los dos años y cinco á los cuatro. El Presidente será electo por el Poder Ejecutivo.

Art. 35. Créase el cargo de Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial. El cargo será provisto por el Poder Ejecutivo con venia del Senado ó de la Comisión Permanente en su caso, y tendrá por sueldo el que le fije el Presupuesto respectivo.

Art. 36. Corresponde al Inspector Nacional:

1.o La dirección técnica y administrativa de la Enseñanza Industrial.
2.o La representación externa de la institución.
3.o Preparará los presupuestos de gastos.
4.o Preparación de todos los programas, reglamentos de estudios y acuerdos cooperativos, los que someterá, previo examen del Consejo, á la aprobación del Poder Ejecutivo.
5.o La renovación, por su sola autoridad, de todo el personal subalterno.
6.o La iniciativa de la destitución de todo el personal técnico y superior, la que podrá decretarse en la misma forma establecida para los maestros de instrucción primaria.
7.o La autorización de los gastos dentro del presupuesto, órdenes de pago, dando cuenta al Consejo, el que podrá observar la falta de cumplimiento de la ley.

Art. 37. Corresponde también al Inspector Nacional la propuesta de nombramiento y traslado de sus empleados.

Los empleados técnicos serán propuestos previo concurso. El concurso será: A) De méritos, servicios y títulos científicos y profesionales; B) De oposición. Este último, en el caso de que el primero no suministre base suficiente de juicio. Podrá proponer, en caso de necesidad, al personal técnico sin concurso. En este caso el cargo se llenará haciendo el nombramiento con carácter interino.

CAPITULO VI

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 38. El establecimiento de la Escuela de Artes y Oficios queda suprimido, y sus instalaciones se traspasan al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Para atender al funcionamiento de las escuelas primarias, secundarias y cursos especiales de que se ocupa esta ley, el Poder Ejecutivo podrá disponer del importe total de la planilla actual de la Escuela de Artes y Oficios y de la cantidad de "treinta mil pesos" ($ 30.000.00) anuales.

Art. 39. Funcionarán en Montevideo, de inmediato, una escuela secundaria y tres primarias, y en Salto, Melo y Rocha funcionarán también escuelas primarias.

Art. 40. El Poder Ejecutivo remitirá á la Asamblea General el presupuesto de la Enseñanza Industrial dentro del término de tres meses á contar de la promulgación de esta ley.

Art. 41. Comuníquese, etc.

JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Declara libres de aislamiento, á los establecimientos ganaderos que fueron atacados por el carbunclo bacteridiano, en la zona de la Franquía, 7.a Sección de Artigas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 15 de 1915.

(Carpeta número 528|1915).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en los establecimientos que comprende la zona de La Franquía, 7.a sección del Departamento de Artigas, que fueron declarados infectados por resolución de 27 de Marzo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra los establecimientos arriba indicados, á que se refiere la resolución anteriormente indicada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Sobre propuestas respecto de candidatos para ocupar destinos ó comisiones vacantes del orden militar.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 19 de 1915.

Vistos: La precedente nota del señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército;

Resultando: Que el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército se dirigió al Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 8 del corriente, proponiendo al teniente 1.o de la Lista de Reemplazo don Amílcar Canto para ocupar un destino correspondiente á un empleo que estaba vacante en el Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6;

Resultando: Que el señor Ministro de Guerra y Marina mandó devolver la mencionada nota manifestando que no corresponde al Estado Mayor General del Ejército hacer las propuestas para llenar las vacantes de oficiales en las unidades del Ejército;

Resultando: Que el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, con fecha 16 del corriente, vuelve á dirigirse al Ministerio de Guerra y Marina sosteniendo que es de su competencia hacer propuestas para llenar vacantes de cargos, —y no de oficiales, como se dice en la resolución ministerial,—por lo cual insiste en que se debe dar á su nota el trámite regular elevándola al Poder Ejecutivo;

Resultando: Que el señor Ministro de Guerra y Marina mandó que se estuviese á lo resuelto, en vista de que no se había alegado ningún fundamento nuevo que pudiera dar lugar á la reconsideración pedida;

Resultando: Que el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército se ha dirigido al Presidente de la República exponiendo la diferencia de criterio con el señor Ministro de la Guerra;

Considerando: Que se han planteado dos cuestiones que conviene estudiar por separado: 1.o Si el Jefe del Estado Mayor General del Ejército puede proponer candidatos para ocupar los destinos vacantes en el Ejército; 2.o Si el señor Ministro de la Guerra podía decidir la cuestión suscitada negándose á dar cuenta de la apelación al Presidente de la República;

Considerando, en cuanto á la primera: Que para resolverla conviene que previamente se determine la naturaleza del cargo que se iba á proveer; Que el Código Militar ha contemplado dos casos bien distintos: el "empleo", ó sea la categoría de oficial, como, por ejemplo, teniente, capitán, etc., y el "destino" ó "comisión" de los jefes y oficiales, ó sean los puestos en una unidad del Ejército y dependencias militares; así, un teniente es ascendido al "empleo" de capitán y puede dársele el "destino" ó la "comisión" de ocupar un puesto de capitán en un regimiento determinado, ó mantenérsele con el "empleo" de capitán, pero sin "destino", es decir, sin colocación en el Ejército;

Que esa distinción tiene una gran importancia, como se comprueba con el Código Militar, que ha legislado distintos procedimientos, según se trate de proveer un empleo ó un destino; Que los oficiales en servicio activo tienen derecho al ascenso cuando se han cumplido ciertas condiciones, y por eso el Código determina en qué forma deben llenarse esos empleos; pero que, en cambio, como la provisión de un destino ó comisión depende de la confianza que un oficial inspire al Presidente de la República, el artículo 468 del Código Militar estatuye que depende de la libre voluntad del Poder Ejecutivo;

Que si bien el Código Militar no ha acordado expresamente al Jefe del Estado Mayor del Ejército la facultad de proponer candidatos para ocupar destinos ó comisiones, tampoco se lo ha prohibido;

Que siendo la facultad de dar destino ó comisión, privativa del Poder Ejecutivo, es sólo éste quien, si lo considera conveniente, puede negar al Jefe del Estado Mayor que haga propuestas de destinos;

Que no hay ningún motivo para establecer esa prohibición, no sólo porque es la regla general en la Administración Pública de que aún los jefes que no tienen derecho de proponer los nombramientos lo hagan, sino porque en el presente caso hay que tener en cuenta que el Jefe del Ejér-

cito es el Presidente de la República, y el segundo lo es el Jefe del Estado Mayor General, de lo cual se deduce que nada obsta á que éste haga propuestas para los destinos de oficiales, cuando el Presidente no se lo prohiba, y que más bien hay conveniencia en que por regla general esas propuestas se efectúen, desde el momento en que, por el hecho de que el Jefe del Estado Mayor está en contacto con el Ejército, se encuentra habilitado para asesorar al Presidente de la República en las designaciones de oficiales;

Considerando: Que si bien el artículo 2.o, inciso 3.o, del Decreto Orgánico de los Ministerios acuerda á los Ministros la facultad de proponer los nombramientos, debe entenderse que es en los casos generales y no cuando la ley establece procedimiento especial ó cuando, conforme lo que se ha dicho en el considerando que precede, si alguien debe asesorar al Presidente en la provisión de destinos, es el Jefe del Estado Mayor, en su carácter de segundo Jefe del Ejército;

Considerando, en cuanto á la segunda cuestión planteada: Que una vez producida una diferencia de criterio entre el Ministerio y el Estado Mayor, y ante la apelación de éste, es al Poder Ejecutivo á quien corresponde decidir, y por consiguiente el Ministerio no pudo negarse á lo solicitado por el general Dufrechou, siendo á su vez correcta la actitud de éste al dirigirse directamente al Presidente de la República;

Considerando: Que en vista de la divergencia suscitada, corresponde designar á otro Ministro de Estado para refrendar esta resolución,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.o Declarar que, siempre que el Presidente de la República no disponga otra cosa, el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército tiene la facultad de proponer candidatos para ocupar los destinos ó comisiones vacantes.

Art. 2.o Declarar que el señor Ministro de Guerra y Marina, una vez producida la diferencia con el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, debió someterla á la resolución del Presidente de la República y no resolverla por su cuenta, devolviendo su nota al Estado Mayor General.

Art. 3.o Nombrar al teniente 1.o Amílcar Canto, de la Lista de Reemplazo, para ocupar un cargo de su clase en el Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6.

Art. 4.o Disponer que el señor Ministro del Interior refrende esta resolución.

Art. 5.o Que se comunique, publique y archive.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE JULIO DE 1915.

1—Se declara procedente el refuerzo del rubro "Salubridad y Limpieza" de la Intendencia Municipal de Canelones con ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00).

2—Se revalida por el presente ejercicio la autorización concedida á la Jefatura de Paysandú para utilizar los servicios del sargento mayor Miguel Sarli.

3—Se revalida la autorización concedida á la Jefatura de Florida para utilizar los servicios del sargento mayor Antonio Silva.

4—Se exonera de su puesto al comisario de Castillos (Rocha) sargento mayor Eloy Pimienta, en virtud de encontrarse enfermo, y se nombra en su reemplazo al sargento mayor Carlos Leborgne.

5—Se autoriza á la Jefatura Política de Minas para mandar construir la vereda que da frente á la calle 25 de Mayo, pudiendo invertir la suma de doscientos noventa y cinco pesos con veinte centésimos ($ 295.20).

6—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por siete pesos con cincuenta centésimos ($ 7.50), importe de la expedición de pasajes desde Dolores á Mercedes.

7—Se revalida por el presente ejercicio la autorización concedida á la Jefatura de Maldonado para incluir en sus presupuestos mensuales varias partidas para pago de alquileres.

8—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por cinco pesos (pesos 5.00), por gastos de conducción de dos encausados á la Capital.

9-10—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cuarenta y cuatro pesos con veinticinco centésimos ($ 44.25), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

11—Se concede al "Centro Protección de Chauffeurs" la personería jurídica que ha solicitado.

12-13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por sesenta y dos pesos ($ 62.00), importe del desagote de los pozos negros en Junio ppdo.

14—Se autoriza á la Jefatura de Rocha para invertir la suma de veinticuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 24.50) en la reparación de un rancho ubicado en los campos de Santa Teresa y treinta y ocho pesos con setenta centésimos (pesos 38.70), en la adquisición de útiles de labranza. Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir trece pesos con cincuenta centésimos ($ 13.50), en la adquisición de semillas que remitirá á la nombrada Jefatura.

15—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por cuatro pesos ($ 4.00), suma á entregar á los guardias civiles que concurren á los cursos nocturnos.

16—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por el ex oficial 1.o de la Jefatura de Tacuarembó Carlos de Tezanos para que se revoque la resolución gubernativa de 22 de Abril de 1915, confirmándose la resolución reclamada.

17—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 10.34), reintegro de lo abonado al Inspector de la red telefónica de Treinta y Tres, por gastos de conducción de un preso á la Capital.

18—Se exonera de derechos de Aduana á varios materiales de consumo para la Usina Eléctrica de Paysandú.

19—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez y seis pesos con veinte centésimos ($ 16.20), reintegro de lo abonado al capitán Arturo Casáñez, del 1.o de Infantería, comisionado por la Jefatura de Artigas para conducir un encausado á esta Capital.

20—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Minas para presupuestar mensualmente la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para abonar los servicios del personal que indica.

21—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje en Junio ppdo.

22—Se declara que no hay inconveniente en que la escrituración del contrato para el cambio de nomenclatura y numeración de Florida contenga la aclaración que propone el contratista (no obligación de sustituir chapas destruídas ó sustraídas).

23—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje en Mayo ppdo.

24—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Minas para presupuestar mensualmente la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para el pago de servicio de agua en Batlle y Ordóñez.

25—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Junio ppdo.

26—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje en Abril ppdo.

27—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forraje en Junio ppdo.

28—Se revalida por el presente ejercicio la autorización concedida á la Jefatura del Salto para utilizar los servicios del teniente 1.o Juan Barre.

29—Se declara que los vecinos propietarios, con frente á las calles de Tacuarembó, pavimentadas con macadám, no están obligados á contribuir á los gastos de conservación.

30—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rocha en Junio ppdo.

31—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje en Marzo ppdo.

32—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Flores en Junio ppdo.

33—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por catorce pesos ($ 14.00), importe del desagote de los pozos negros durante el mes de Junio ppdo.

34—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de ete expedidas por la Fiscalía de Policías en Junio próximo pasado.

35—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Florida en Junio ppdo.

36—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de la Capital en Junio ppdo.

37—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Artigas en Junio ppdo.

38—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Maldonado en Junio ppdo.

39—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Tacuarembó en Junio ppdo.

40—Se concede licencia por tres meses al tesorero de la Intendencia Municipal de Colonia don Alberto Méndez, y se encarga de su puesto al contador José A. Rovira.

41—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Asamblea General en la cual se hace saber que las Cámaras se encuentran prontas para proceder á la clausura de las sesiones ordinarias del 2.o período de la 25.a Legislatura.

42—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

43—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Asamblea General en la que hace saber que las Cámaras se encuentran instaladas y prontas para proceder á la apertura de las sesiones extraordinarias del 2.o período de la 25.a Legislatura.

44—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

45—Se manda acusar recibo á la comunicación de la Honorable Cámara de Senadores en la que hace saber que ha designado para formar parte de la Comi-

sión Permanente á los legisladores que se detallan.

46—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

47—Decreto convocando para el 17 del corriente á la Honorable Asamblea General á sesiones extraordinarias.

48—Mensaje remitiendo copia del decreto á que se refiere la anotación anterior.

49—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Representantes en la que hace conocer los nombres de las personas que han de integrar la Comisión Permanente.

50—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

51—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Senadores en la que hace conocer los nombres de las personas proclamadas miembros del Colegio Electoral de Senador por el Departamento de Río Negro.

52—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

53—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Senadores que ha resuelto se convoque á elecciones de senador en el Departamento de Florida, y se manda expedir el decreto acordado.

54—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

55—Decreto convocando á elecciones de Colegio Electoral de Senador en Florida para el 8 de Agosto próximo.

56—Se dispone que la Intendencia Municipal de Montevideo haga intimar, con señalamiento de término, al propietario de la casa calle San José número 862 la supresión del caño de desagüe de su azotea existente en la pared medianera con la casa calle Andes número 1282, bajo apercibimiento de imposición de la multa que corresponde con arreglo á derecho.

57—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á dos cajones conteniendo efectos destinados al culto religioso.

58—Se declara cesante al señor Homero Celiberti Arteaga del cargo de Administrador de la Sala de Auxilios de Durazno.

59—Se nombra ayudante de la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres al señor Emilio Juanicó.

60—Se libra orden de pago á favor de Pascual Mérola por ciento dos pesos (pesos 102.00), importe de la confección de trajes para los conserjes y porteros de este Ministerio.

61—Decreto disponiendo que los comisarios de policía ó sus agentes pongan el visto bueno en las guías que harán exhibir á los conductores, siempre que dicho documento se encuentre en forma legal y acredite debidamente la propiedad que se moviliza.

62—Decreto ampliatorio del de 14 de Junio del corriente año que impone á los comisarios y subcomisarios la obligación de inspeccionar dos veces al mes el libro-registro que deben llevar los compradores ó acopiadores de frutos del país.

63—Se acepta la renuncia del comisario de la 5.a sección de San José don Juan Andrés Prieto y se nombra en su reemplazo al sargento mayor Pedro Alegre.

64—Se revalida la autorización concedida á la Jefatura de Maldonado para incluir en sus presupuestos la diferencia de sueldo existente entre las situaciones de "Reemplazo" y "Cuartel" del sargento mayor Luis M. Maurente.

65—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir 20 pilas secas que remitirá á la Jefatura de Tacuarembó.

66—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

67—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuatro pesos treinta centésimos (pesos 4.30), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Tacuarembó Lorenzo Espinosa por gastos de conducción de un enfermo á esta Capital.

68—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

69—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por cuarenta pesos ($ 40.00), gastos de carruaje con motivo de la muerte del sujeto José Landa.

70—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Treinta y Tres por cuarenta y cinco pesos noventa centésimos (pesos 45.90), importe del desagote de los pozos negros.

71—Se libra orden de pago á favor de la Jefatra de Salto por diez y siete pesos treinta centésimos ($ 17.30), importe de la reparación de una bomba extractora de agua.

72—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por treinta y siete pesos ($ 37.00), importe de la reparación de las monturas del personal policial.

73—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por nueve pesos ($ 9.00), importe de la adquisición de semillas para la Jefatura de San José.

74—Se revalida por el presente ejercicio la autorización concedida á la Jefatura de Río Negro para incluir en sus presupuestos la diferencia de sueldo entre las situaciones de reemplazo y cuartel, del teniente coronel Bernabé Perdomo.

75—Se revalida por el presente ejercicio la autorización concedida á la Jefatura de Soriano para incluir en sus presupuestos la diferencia de sueldo entre las situaciones de reemplazo y cuartel del sargento mayor Juan Aguilera.

76—Se revalida por el presente ejercicio la autorización concedida á la Jefatura de Florida para pagar el servicio telefónico de dos compañías.

77—Se autoriza á la Jefatura de Rivera para adquirir diversos muebles en la suma de setecientos cincuenta y nueve pesos ($ 759.00).

78—Se autoriza á la Junta Electoral de Flores para incluir en sus presupuestos mensuales cinco pesos setenta centésimos ($ 5.70) para pago de limpieza del local, etc.

79—Se libra orden de pago á favor del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos por doscientos noventa y siete pesos ($ 297.00), importe del alquiler de la casa calle Florida 1318, por dos meses y veintiún días.

80—Se declara que la "Sociedad Cosmoplita de Socorros Mutuos" de Fray Bentos continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada en 20 de Octubre de 1887.

81—Se revalida por el presente ejercicio la autorización concedida á la Jefatura de Treinta y Tres para incluir en sus presupuestos la diferencia de sueldo entre las situaciones de reemplazo y cuartel del sargento mayor José F. Larrosa.

82-85—Se expide carta de ciudadanía á favor de Emilio Traverso, Santiago Rabuñal y Francisco Zabala.

86—Se nombra agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones á Américo Irrazábal.

87—Se nombran oficiales inspectores de la policía de Montevideo al motociclista Ignacio Aldecoa, sargentos 1.os Manuel Rodríguez y Antonio Bidondo y correístas Cosme Reyna y Arturo Boyssonade.

88—Se nombra jefe del Regimiento de Caballería Policial al coronel graduado Luis Dentone.

89—Se nombra agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones á Ricardo Gambín.

90—Se declara cesante al Administrador del Hospital de Mercedes, señor Nereo Bonay.

91—Se nombra auxiliar 1.o de la Oficina de Identificación Dactiloscópica al 2.o, señor Ernesto Alonso y en sustitución de éste, á Humberto Spatola; auxiliar de la Oficina Central, al de la Comisaría de Ordenes, Juan D. Mautone; en lugar de éste, al escribiente de la Oficina Central, Federico Sagory, y para reemplazar á éste, al escribiente de 2.a clase, Javier Sánchez Méndez.

92—Se nombra oficial inspector de la 2.a sección urbana del Departamento del Salto al señor Juan A. Revello, actualmente escribiente de la misma.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Florida relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo relativa á la libertad condicional de un penado.

—A la Jefatura Política de Artigas—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 2.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Artigas—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 9.a sección de ese Departamento.

—Se concede permiso á los súbditos belgas residentes en esta República para izar el pabellón de su nacionalidad el día 21 del corriente.

—A la Contaduría General—Nota de la Junta de Administración Militar solicitando la devolución de 30 recados completos.

—A la Contaduría General—Escrito del director de la banda municipal de Río Negro solicitando el pago de la subvención mensual por Abril, Mayo y Junio. Jefatura Política de Paysandú, eleva un escrito á don Eduardo S. Cánepa sobre reclamo de diferencia de sueldos. Nota de la Jefatura Política de Rocha sobre traslado de la comisaría de San Carlos á otro local.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Su nota adjuntando cuenta por impresión de los balances de caja.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Su cuenta por servicio de carruaje prestado al médico del Servicio Público.

—Circular—Nota del Ministerio de Industrias, transcribiendo el decreto por el que se prorroga por dos meses el de fecha 10 de Abril del corriente año.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre liquidación de su presupuesto correspondiente al mes de Abril ppdo. Nota de la Jefatura Política de Flores sobre el nombramiento de guardas rurales.

—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por $ 187.73, por pasajes de Marzo á Mayo de 1913.

Idem ídem ídem Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 212.87 por pasajes en Noviembre de 1914.

Idem ídem ídem Ferrocrril Midland del Uruguay por $ 193.47 por pasajes en Enero de 1914.

Idem ídem ídem Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 7.13 por fletes en Marzo de 1915.

Idem ídem ídem Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 198.39 por pasajes en Octubre de 1914.

Idem ídem ídem Ferrocarril Norte del Uruguay por $ 93.09 por pasajes en Octubre de 1914.

Idem ídem ídem Ferrocarril Central del Uruguay por $ 1.467.41 por pasajes en Marzo de 1913.

Idem ídem ídem Ferrocarril Central del Uruguay por $ 1.004.01 por pasajes en Agosto de 1914.

Idem ídem ídem Ferrocarril Central del Uruguay por $ 963.55 por pasajes en Julio de 1913.

Idem ídem ídem Ferrocarril Central del Uruguay por $ 863.55 por pasajes en Julio de 1913.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE JULIO DE 1915.

1—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar á la Empresa de la Luz Eléctrica de Paysandú la suma de noventa y ocho pesos ($ 98.00), importe de 7.000 kilogramos de carbón adquirido para el vapor "Vigilante".

2—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para que disponga la reparación de los locales destinados á depósitos de mercaderías de la Receptoría de La Paloma.

3—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para efectuar las erogaciones que solicita en su nota de fecha 5 de Junio último, y que en conjunto suman dos mil ochocientos treinta y dos pesos cincuenta y seis centésimos ($ 2.832.56).

4—Apruébase la inversión de ciento ochenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 184.50) por la Dirección General de Aduanas en la adquisición de tres bicicletas para uso de las Divisiones de su dependencia.

5—Acuérdase la liberación de derechos que solicita la Empresa de Luz Eléctrica de Melo solamente por las cantidades que fija en su informe la Inspección de Minas del Ministerio de Industrias.

6—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para efectuar las erogaciones que solicita en su nota de 26 de Junio último, y que en conjunto suman mil trescientos noventa y siete pesos con sesenta y un centésimos ($ 1.397.61).

7—Autorízase á la Dirección General de Estadística para llamar á licitación para la impresión del Anuario correspondiente á los años 1913-1914.

8—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para aceptar el presupuesto del señor Manuel G. Vardozo por setenta pesos ($ 70.00) para el arreglo de varias cancelas en la jurisdicción del Resguardo de San Gregorio (Receptoría de Santa Rosa).

9—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para efectuar las erogaciones que solicita en su nota de 12 de Mayo último, las que en conjunto ascienden á la suma de mil cincuenta y siete pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 1.057.49).

10—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas, á fin que se dispongan las obras correspondientes, el expediente sobre reparaciones en el edificio que ocupa la Receptoría del Chuy.

11—Acéptase el temperamento aconsejado por la Dirección de Topografía respecto á que las Inspecciones Técnicas continúen ejerciendo los cometidos de cotejar los planos de mensura no judiciales y de utilizar los timbres-patentes de agrimensores.

12—Cúmplase á la ley sobre protección á la industria sombrerera.

13—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

14—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para efectuar las erogaciones que solicita en su nota de fecha 22 de Abril último, las que en conjunto suman mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con treinta y un centésimos ($ 1.489.31).

15—Nómbrase Agente Fiscal de 2.a clase de impuestos internos en campaña al revisador don Heraclio Simonet, y en lugar de éste al ciudadano don Nicolás Debellis.

16—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para liquidar mensualmente la suma de veinte pesos (pesos 20.00) á favor del agente de papel sellado y timbres de la Capital don Augusto Casanova, por concepto de alquiler de casa.

17—Autorízase el descargo á la Receptoría de Mercedes de la suma de veinticuatro pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 24.44), invertida en la transmisión de telegramas en Junio ppdo.

18—Cédula de retiro á favor del señor Juan Martínez.

19—Cúmplase á la ley por la cual se declara que la pensión que disfruta don Sebastián Burone es extensiva á su viuda é hijos en caso de su fallecimiento.

20—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

21—Autorízase el descargo á la Receptoría de Fray Bentos de la suma de dos pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 2.84), invertida en el mes de Junio próximo pasado en la transmisión de telegramas.

22—Nómbranse para dos cargos de guardas de 3.a clase de la Receptoría del Carmelo á los señores Félix Ruiz y José R. Guerra.

23—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para liquidar en su presupuesto del mes corriente la asignación que á la agente de sellos y timbres de la Capital señorita Rosa Tejería le corresponde por el mes de Abril próximo pasado.

24—Nómbrase guarda de 1.a clase en la Receptoría de la Colonia al que lo es de 2.a clase, don Justo G. Alsina; en su reemplazo, al de 3.a clase, don Luis F. Arroyo, y para sustituir á éste, al ciudadano don Julio C. Badin.

25—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para encomendar la construcción de un armario de hierro al establecimiento de don D. Percontino por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00).

26—Se manda pagar al Consejo de Administración del Puerto cuarenta y un centésimos ($ 0.41) por operaciones de descarga directa que corresponden á este Ministerio.

27—Autorízase provisionalmente el funcionamiento de la subsucursal, agencia ú oficina de la sucursal establecida en la ciudad de Buenos Aires, del "The National City Bank of New York", y apruébanse sus estatutos.

28—Se mandan cancelar las obligaciones hipotecarias que por la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) gravitan sobre la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería las siguientes planillas de jornales: Planilla de La Teja, $ 47.40; ídem auxiliar vigilante de la Sección Dragado, $ 30.00; ídem segunda quincena de Junio próximo pasado, $ 30.00.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería el resumen del movimiento habido en los autobus durante los días 1.o, 2, 3, 4 y 5 del corriente mes.

—Pasan á los Almacenes del Ministerio los pedidos de útiles números 5572 al 5578 de la Dirección de Hidrografía.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una cuenta de la señora Marcelina Pérez de Sanabria por suministros al depósito de la Dirección Puerto.

—Pasa al Ministerio de Industrias el expediente relativo á la rehabilitación de la Capilla de los Ejercicios, destinada á Salón de Exposición de Escultura.

—Pasa á informe de la Dirección Puerto de Montevideo el expediente iniciado por el Frigorífico Uruguayo solicitando la construcción de un rompeolas.

—Pasa á la Contaduría General una nota de la Administración de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 3.073.27, importe del impuesto recaudado durante los días 10 al 16 inclusive del presente mes.

—Se conceden 15 días de licencia al marinero de la draga "Uruguay V", Victoriano Novo.

—Pasa al Ministerio de Hacienda la liquidación de pasajes oficiales expedidos por el Ferrocarril Midland del Uruguay durante el mes de Enero próximo pasado. Idem ídem del Ferrocarril Norte del Uruguay, en Enero y Febrero próximo pasados. Idem ídem del Ferrocarril Central del Uruguay correspondiente á Enero próximo pasado.

—Pasa á informe del Guardaalmacén la cuenta de "La Platense" por suministro de papeles pintados durante el mes de Junio próximo pasado.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería el expediente caratulado "Antecedentes sobre entrega de las existencias de la Inspección Técnica de Flores".

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles el expediente relativo á las reparaciones á practicarse en el puente sobre el arroyo Cuñapirú.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 19 de Julio de 1915.—Horas: 17

Barómetro: sube lentamente.
Temperatura: baja.
Dominan vientos suaves del Sur al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 316 kilómetros. Cielo en general nublado con lluvias y garúas en la República. Agua caída en milímetros: Melo, 3; Rivera, 1/2; Montevideo y Paso de los Toros, garúas. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.
Barómetro: 757.80.
Temperatura: Normal 10°40, á la intemperie 10°30, máxima 12°20, á la intemperie (sol) 17°40, mínima 8°00, á la intemperie 5°40.
Viento S. O., 15 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 14.30.
Tensión del vapor de agua: 6.33. Humedad relativa: 68.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 10°70.
Salsedumbre: gramos por litro, 2.50.
Altura de las aguas: 1 metro 40 sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 17 de Julio de 1915

4.670 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, cuenta corriente.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual
300 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
220 pesos, ampliación.
5.000 pesos, prórroga.
540 pesos, ampliación.
2.000 pesos, 14 pesos mensuales.
1.100 pesos, 11 pesos mensuales.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 19 de Julio de 1915

250 pesos, al 12 por ciento anual.
7.000 pesos, al 10 por ciento anual.
780 pesos, al 6 por ciento anual.
180 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.307 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, 9 pesos mensuales.
1.400 pesos, al 12 por ciento anual.
28.000 pesos, garantía.
1 500 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.250 pesos, al 10 por ciento anual.
150 pesos, al 10 por ciento anual.
75.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, garantía.
1.000 pesos, garantía.
12.000 pesos, garantía.
3 500 pesos, al 8 por ciento anual.
8.263 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ven‛as

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Julio de 1915

601 pesos, terreno en el pueblo Ituzaingó (Maroñas), con frente á la calle Rincón, 516 metros.

2.000 pesos, finca en la ciudad de la Florida, frente á la calle Independencia, 21 metros por 42.

4.000 pesos, terreno edificado en la calle Daymán, 10 metros por 17.

6.131 pesos con 67 centésimos, terreno edificado en la calle Piedras, 10 metros por 16.

80.000 pesos, campo y poblaciones en el Departamento de Soriano, distrito de Vera, 737 hectáreas.

7.150 pesos, casas en la calle Colonia y República, 121 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 19 de 1915.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.000	para el 20 de Julio	82 —
5.000	para fin de mes	82 20
2.000	al contado	82 —
1.000	para el 20 de Julio	82 20
3.000	ídem ídem	82 20
2.000	ídem ídem	82 20

Vales del Tesoro

2.000	para el 20 de Julio	97 50
2.000	ídem ídem	97 50

Empréstito de Conversión

3.730	para el 20 de Julio	80 —

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
2.797 50	para el 20 de Julio	80 —
932 50	ídem ídem	80 —

Vales del Tesoro

1.000	para el 20 de Julio	97 50
1.000	al contado	97 50
2.000	para el 20 de Julio	97 40

Luz Eléctrica

1.000	para el 20 de Julio	87 —

Títulos Hipotecarios serie E

5.000	para el £0 de Julio	86 —
1.000	ídem ídem	86 10
1.000	ídem idem	86 20

Títulos Hipotecarios serie O

1.900	para el 20 de Julio	82 60
5 000	para fin de mes	82 60

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 20 de Julio	82 40
1.000	ídem ídem	82 50
5.000	para fin de Agosto	83 10
5 000	ídem idem	83 10
5.000	ídem ídem	83 20
5 000	ídem ídem	83 20
2.000	para el 20 de Julio	82 50
1.000	ídem ídem	82 50
5.000	ídem ídem	82 60
5.000	para fin de mes	82 70
5.000	para fin de Agosto	83 20
5.000	ídem ídem	83 20
5.000	para fin de mes	82 90
5.000	ídem ídem	82 90
5.000	para fin de Agosto	83 50
5.000	ídem ídem	83 50
5.000	ídem ídem	83 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 20 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 21	Central . . 20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Julio de 1915

Victoria Raggio de Bugna, italiana, 63 años, casada, Joaquín Requena 1415.

Cayetano Riva, italiano, 77 años, casado, Brandzen 1907.

Romeo Rodríguez, oriental, 19 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Famiara Castillo de Iturburo, oriental, 27 años, casada, Hospital Vilardebó.

María Teresa Colistro, oriental, 1 mes, Salsipuedes 1053.

José Campiotti, italiano, 79 años, casado, Hocquart 1465.

José Magriñá, español, 65 años, casado, Mercedes 1066.

Ana Larralde de Núñez, francesa, 59 años, casada, Recinto 284.

Petito Barberino, oriental, 9 días, Independencia 1770.

Día 19

Olga Ganduglia, oriental, 7 meses, Piedad 1635.

María Iglesias de Suárez, española, 24 años, casada, Juan C. Gómez 1101.

José Farina, oriental, 30 años, casado, Uruguay 1530.

José María Corta, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.

Elvira Montero, oriental, 15 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Matilde Dergui, oriental, 1 año, Asilo Dámaso Larrañaga.

Florentino Molinelli, oriental, 37 años, soltero, Hospital Maciel.

Vicente Hernández, español, 43 años, casado, Hospital Maciel.

Vicente Rodríguez, oriental, 67 años, casado, Hospital Maciel.

Ana Brignardello de Stagnero, italiana, 81 años, viuda, Durazno 1484.

Serafina Martínez de Machado, oriental, 51 años, casada, Hospital Británico.

Walter Joaquín Lore, oriental, 6 meses, Magallanes 1747.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Martes 20 de Julio de 1915

TARIFA DE AVISOS

...A POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
e 1 á 3 " "	" 0.20

...OTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio á convencional.

...ITRA — Se considera que *veinticinco palabras* ...alen á *un centímetro*.

...sos comerciales: 20 días, $ 4.00.

...VISOS DEL DIA

Disolución de sociedad

...visamos al público que por escritura au...izada hoy por el escribano don Mariano ...rcía Selgas, hemos disuelto parcialmente ...sociedad Sánchez, Texeira Núñez y Com...ñía, retirándose de ella el primero de los ...rascriptos, y continuando los dos últimos ...cargo exclusivo de la misma. — Montevi...., Julio 16 de 1915. — Tomás Sánchez. — ...rcelino Texeira Núñez. — Cesáreo Sán...ez. 120-v.ag.9.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que ...vendido al señor Antonio Fraga mi casa ...negocio en el ramo de despacho de be...as y bar que tengo establecida en la ca... Bredha número 517. A los efectos de la ...de 26 de Septiembre de 1904, cito á to... los que se consideren acreedores para ...se presenten con los justificativos de ...créditos dentro del plazo de 30 días, ...fin de series abonados. — Montevideo, ...io 16 de 1915. — Francisco Torres. 121-v.ag.9.

OFICIALES

...fatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

...a Jefatura Política y de Policía de la ...ital llama á licitación pública para la ...visión de cinco mil carpetas encuader...as en cuero y tres mil ídem de tela para ...ulas de identidad, una máquina perfora...a y una ídem numeradora, de acuerdo ... las muestras que están de manifiesto ...la Oficina de Identificación, calle Bue... Aires número 363, y con sujeción al ...go de condiciones que se encuentra á ...posición de los interesados en la oficina ...tral de la Jefatura los días hábiles de ... 12 y de 14 á 17.

...as propuestas serán abiertas en el des...ho del señor Jefe Político el día 27 del ...riente á las 15, en presencia de los in...esados que concurran al acto. — Monte...eo, Julio 16 de 1915. — P. A.: Francisco ...our, Oficial 1.o. 114-v.jl.23.

...dministración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

...n la Secretaría de las Usinas Eléctricas ... Estado pueden inscribirse los señores ...tratistas que deseen ser tenidos en cuen... en los llamados á propuestas para la ...strucción de los edificios de las Usinas ...interior.—Montevideo, Junio 21 de 1915. 1948-v.jl.23.

Ministerio de Instrucción Pública

...ÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3085

...on fecha 6 de Julio de 1915, el señor Igna... Milicua, apoderado del señor Francis Hen... comerciando bajo la razón social del ...omas y William Henry, de Manchester ...glaterra), ha solicitado el registro de la ...rca:

«HENRY'S CALCINED MAGNESIA»

...stinada á distinguir los artículos com...ndidos en la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 64-v.jl.24.

ACTA N.o 3096

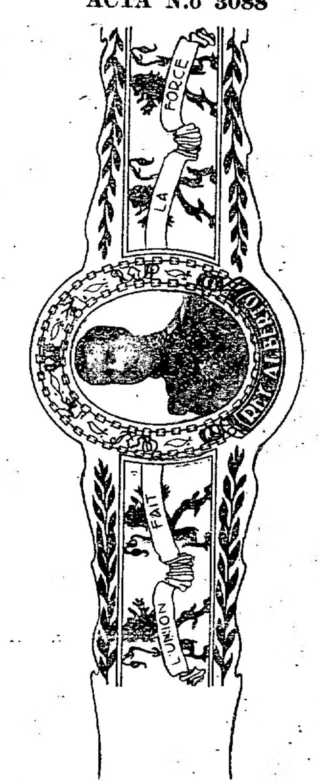


Con fecha 16 de Julio de 1915, el señor Albert V. Coates, apoderado de los señores C. H. Pearsons y Brother Ltd., de Ashly-de-la-Zouch, Leicestershire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

«LIZARD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 64.a á 70.a, 72.a, 79.a, 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 115-v.ag.3.

ACTA N.o 3088



Con fecha 7 de Julio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Alberto L. Linares, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

«REY ALBERTO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 12.a (fósforos) y 59.a. — Montevideo, Julio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 70-v.jl.24.

ACTA N.o 3078

Con fecha 3 de Julio de 1915, los señores Juan J. Hore y Cía. apoderados de la Benger's Food Limited, de Otter Works, Mary Street, Strangeways, Manchester, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«BENGER'S FOOD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. (Substancias usadas como alimentos ó como ingredientes de alimentos, especialmente alimentos para criaturas é inválidos). — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 38-v.jl.22.

ACTA N.o 3089



Con fecha 8 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dodge Brothers, de Detroit, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«D. B.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 79-v.jl.27.

ACTA N.o 3090



Con fecha 8 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fiske Brothers Refining Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«FISKE'S»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 86-v.jl.28.

ACTA N.o 3077



Con fecha 2 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad del Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

«PASTORA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 58-v.jl.24.

ACTA N.o 3070

CARTER'S

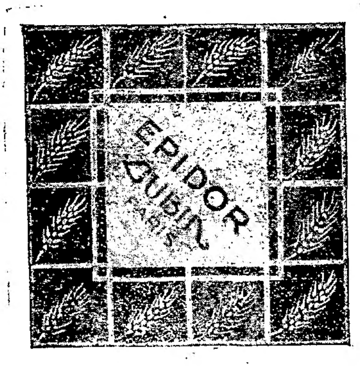
Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Carter's Ink Company, de la ciudad de Cambridge, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«CARTER'S»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a (cintas para máquinas de escribir y papel carbón). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

20-v.jl.20.

ACTA N.o 3082



Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«EPIDOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites, de su fabricación y comercio). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

61-v.jl.24.

ACTA N.o 3083



Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«KIGRIZ»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites, de su fabricación y comercio). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

62-v.jl.24.

ACTA N.o 3086

O-Cedar

Con fecha 7 de Julio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Channell Chemical Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«O — CEDAR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clase 33.a (lustres para muebles y pisos), 43.a y 80.a (aljofifas). — Montevideo, Julio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

68-v.jl.24.

ACTA N.o 3094



Con fecha 13 de Julio de 1915, los señores Cranwell Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«HEMO - EMETINA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 13 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Senección.

111-v.ag.2.

ACTA N.o 3076



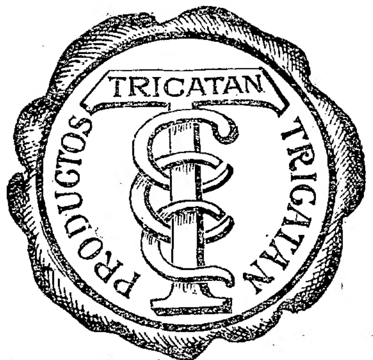
Con fecha 2 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad del Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

«DIVA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

45-v.jl.23.

ACTA N.o 3072



Con fecha 28 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Constancio Castells, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«PRODUCTOS TRICATAN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

24-v.jl.21.

ACTA N.o 3092

Con fecha 10 de Junio de 1915, los señores Barbosa CSaravia y Cía., apoderados del señor Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«APIARIO IRIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Ricard Sánchez, Jefe de Sección.

104-v.jl.31.

ACTA N.o 3084



Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor H. Canonne fabricante de productos farmacéuticos, d París (Francia), ha solicitado el registr de la marca:

«PASTILLES VALDA»

destinada á distinguir los artículos com prendidos en la categoría 9, clase 79.a (u producto farmacéutico). — Montevideo, Juli 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sec ción.

63-v.jl.24.

ACTA N.o 3075



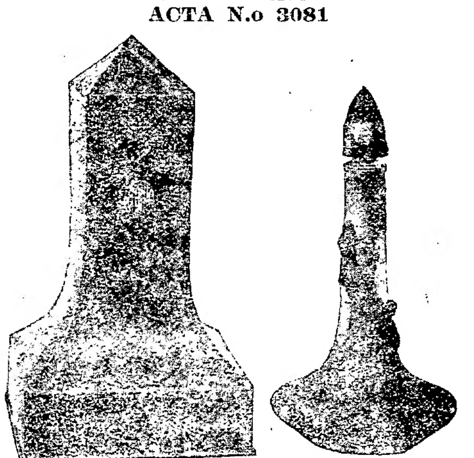
Con fecha 2 de Julio de 1915, los señore Barbosa Caravia y Cía., apoderados de lo señores B. y N. Solari, de la ciudad del Sa to, República Oriental del Uruguay, han so licitado el registro de la marca:

«MIMÓ»

destinada á distinguir los artículos compren didos en las categorías 1 á 9, clases 1.a 79.a. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — R cardo Sánchez, Jefe de Sección.

34-v.jl.2?.

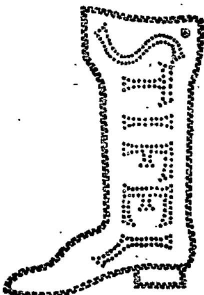
ACTA N.o 3081



Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Igna cio Milicua, apoderado del señor Pablo Pro de París (Francia), ha solicitado el regi tro de la marca:

«ENVASE ESPECIAL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 60-v.jl.24.

ACTA N.o 3087



Con fecha 7 de Julio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores J. L. Stifel y Sons, de Wheeling, Cdo. de Ohio, Estado de West Virginia (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
«STIFEL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 47.a, 49.a y 52.a. — Montevideo Julio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
69-v.jl.24.

ACTA N.o 3091

Con fecha 9 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Real Companhia Vinicola do Norte de Portugal, han solicitado el registro de la marca:
«VIG»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a (vinos en general y vinos tónicos). —Montevideo, Julio 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 91-v.jl.30.

ACTA N.o 3093

Con fecha 10 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«APIARIO»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 10 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
108-v.ag.2.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16 en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. —, Montevideo, Mayo 11 de 1915. — Pedro Bustamente. Secretario Geenral. 1731-v.ag.10.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de los «Anales de Instrucción Primaria», de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Julio 15 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General.
110-v.jl.30.

Universidad de Montevideo

Sección de E. Secundaria y Preparatoria

CONCURSO DE QUIMICA

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de Química en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 31 de Octubre de 1915, á las 18.

Todas las solicitudes deben ser presentadas dentro de las horas de oficina (8 á 12 y de 15 á 18).

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — Edmundo Castillo, Secretario.
78-v.jl.27.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1/2 pasta	$ 3.00
» la rústica	» 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Saneamiento

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de los colectores de desagüe en la Escuela de Veterinaria, de acuerdo con el pliego de condiciones modificado y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente mes de Julio á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1915. — Agustín P. Gallo, Oficial 1.o. 113-v.jl.27.

Dirección de Vialidad

Se hace saber á los interesados que la licitación para la provisión de 5.000 m3 de pedregullo destinado al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto (kilómetros 5 al 9.500), que debía abrirse el día 19 del corriente, se efectuará su apertura el 24 de Julio corriente á las 15.

Los proponentes, para garantir la seriedad de sus propuestas, depositarán en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de «cien pesos»; debiendo en el acto de la licitación presentar el recibo correspondiente. — Montevideo, Julio 7 de 1915. —José Pedro López, Oficial 1.o.
74-v.jl.24.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de tres balsas á instalarse en el camino nacional de San Carlos á Rocha, en los arroyos San Carlos, Garzón y José Ignacio, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

También podrán presentarse los interesados en las Intendencias Municipales de Maldonado y Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Julio corriente á las 16, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — La Dirección.
73-v.jl.28.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 500 pares polainas de cuero negro, para tropa, números 38 al 43.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 10 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General. 90-v.jl.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de don Francisco Estavillo.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —La Administración. 2-v.oct.1.o.

Doña Desideria Parma de Beisso se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don José Parma.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 9 de 1915. —La Administración. 1899-v.sep.14.

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila, Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — La Administración.
1645-v.jl.27.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda y última vez, para la compra de los siguientes muebles y útiles: un escritorio americano de roble, con persiana, un juego de escritorio tapizado con cuero de búfalo, compuesto de un sofá y dos sillones, seis sillas americanas, un sillón giratorio de roble, un archivo americano, una biblioteca de roble, una alfombra y dos saliberas.

Las propuestas se admitirán en esta Intendencia hasta el día 23 de Julio corriente á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán ceñirse en todo á lo que establece el decreto de 6 de Febrero de mil novecientos once.

El pliego de condiciones queda en la Secretaría de la Intendencia, donde podrán ser consultado. — Colonia, Julio 10 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Felipe Faveiro, Secretario. 109-v.jl.23.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por primera vez para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 20 de Agosto próximo á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Julio 6 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.
100-v.ag.10.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública por primera vez para la construcción de afirmado con adoquín en las siguientes calles de la ciudad:

Calle Sarandí entre Uruguay y Canelones, Rivera entre Sarandí y Maestre Campo, 18

de Julio desde Sarandí á Malbajar, 18 de Julio desde Caballero á Maestre Campo, Mariscala desde Rincón á 25 de Mayo, Yi desde Rincón á Artigas, Maciel desde Rincón á Artigas, Caballero desde Rivera á San José, Río Negro entre Rivera y 18 de Julio, Artigas desde Yi hasta Maestre Campo y Rincón desde Sarandí hasta Mariscala, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero-jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 10 de Agosto próximo á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Julio 5 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario. 101-v.ag.10.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

AVISO

De conformidad con el artículo 68 del Código Rural esta Intendencia hace saber:

Que don Marcelino Pino ha proyectado clausurar en la 5.a sección judicial del Departamento una cancela que da acceso á la senda de paso que arranca del camino vecinal de «Piñera» á «Paso Potrero', atraviesa la propiedad de la sucesión Leytes, sigue por una fracción de campo del solicitante y empalma en el límite Este, después de salir por la cancela que se solicita cerrar, con el nuevo camino al puente del río Queguay que también corre por otra fracción de campo del señor Pino.

En consecuencia, las personas que se consideren perjudicadas con esta obra deben presentarse á esta oficina á deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha, á cuyo efecto quedan de manifiesto los antecedentes respectivos en los días y horas hábiles. — Paysandú, Julio 13 de 1915. — G. S. Francesch, Secretario. 94-v.ag.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Mozza**, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 417, y doña **María Abelenda**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 758.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis J. Gustavino**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña **Angela C. Camera**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 102-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Riggenbach**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Binningen (Basilea), domiciliado en la calle Deymán número 1424, y doña **Angélica Juana Renné Grimm**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 77-v.jl.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Díaz**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **Carmen Deus**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil 143-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Quintana**, de 22 años de edad, de estado soltero, de porfesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Rampla número 500, y doña **Carmen Zuppardi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Vidal**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña **Rosa Porto**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Aliquo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Mesina, domiciliado en la calle Rampla número 326, y doña **María Marchesano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 507.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Espevón**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 938, y doña **Amelia Acevedo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colón número 1474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José D'Amico**, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Soriano número 1287, y doña **Angela Guidi**, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Soriano número 1287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Santos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía número 822, y doña **Carmen Rey**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela número 1368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Silva**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Maldonado número 1416, y doña **Juana Ramona Brown**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Maldonado número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tuchi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 23 de Junio del año 1886, domiciliado en la calle Canelones número 686, y doña **Zulma Ema Moreau**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 26 de Noviembre del año 1888, domiciliada en la calle Rondeau número 1589.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacob S. Sananes**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Gibraltar el día 5 de Enero del año 1894, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña **Marcelina Caballero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 5 de Enero del año 1894, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante

esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 122-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Iglesias**, de 25 años de edad. de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España el día 10 de Marzo del año 1890, domiciliado en la calle Médanos número 1513, y doña **Juana Perdomo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 9 de Abril del año 1890, domiciliada en la Plaza Libertad número 1131.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 21 de Septiembre del año 1878, domiciliado en la calle Paysandú número 1343, y doña **Elvira Estévez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 9 de Febrero del año 1883, domiciliada en la calle Paysandú número 1343.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bonomi**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1624, y doña **Rosa Mauri**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1624.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 130-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Maximino Alonzo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 1474, y doña **Dolores Serqueira**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Mercedes número 1476.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eufracio Juárez**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña **Manuela Martínez**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 104-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Matteini**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1609, y doña **Corina Sila Diez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1231.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ovidio Fachal**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1419, y doña **Eugenia Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1309.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 87-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cavalieri**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Minas número 2116, y doña **Luisa de Guercio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1640.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 88-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1531, y doña **Angela César**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1531.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial», por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 89-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Pays**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1105, y doña **María Dentone**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1523.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel José Nicoletti**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1880, y doña **Luisa Catalina Nicoletti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1467.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Bentos**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Maldonado número 1715, y doña **Herminda Carabajal**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 1715.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 80-v.jl22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Boccone**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la 11.a sección (Camino Zamora y Carrasco), y doña **Antonia Tarduño**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2219.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Baranguá**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Huesca, domiciliado en la calle Agraciada número 1935, y doña **María del Consuelo Cereijo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Luna número 1079.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rebagliati**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1624, y doña **María Magliotto**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Rincón número 437.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Haro,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña **Aída Franchi y Padé,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 2158.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 134-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rico,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1944, y doña **María San Martín,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1944.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Secundino Gutiérrez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Córdoba número 1185, y doña **Dominga Pérez,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1518.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 90-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Garrone,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 1806, y doña **Olimpia Ganduglia,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1789.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 91-v.jl.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Augusto Vignolo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña **Emilia Radiche,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 92-v.jl.23.

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Carbone,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en el Peñarol (21 sección), y doña **María Saettone,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Díaz,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Comercio s|n., y doña **Ramona Martínez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Rómulo Toso,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 110, y doña **María Carolina Gromaz,** de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Rivadeo, domiciliada en la calle Comercio número 110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Rossi,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estomba número 45, y doña **Angela Meris,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba número 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Martínez,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Garibaldi número 1655, y doña **Isabel Larraiz,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Bella Vista número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Aulet,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1520, y doña **Catalina Oliver,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1520.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Pertecarari,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Macherata, domiciliado en la calle Guadalupe número 2012, y doña **Angelina Rueda,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Guadalupe número 2012.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 106-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Tomé,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Pilar Regueira,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Mernies,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú número 15, y doña **Justa Alamo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2445.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Serraco,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 28, y doña **Teresa Corbo,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piagini, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1885.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Berrospe Paes,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionali-

lad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 57, y doña **Tomasa Ocampo,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cuaró número 3195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 81-v jl.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Lasso,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Holanda s|n., y doña **Inocencia García,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.23.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Hernández,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Italia número 444, y doña **Orfilia Couce,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Suecia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 97-v.jl.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Angel Reumas,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1556, y doña **María Mercedes Bonora,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos da Cruz Gomes,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico industrial, de nacionalidad brasilero, nacido en Bahía, domiciliado en la calle Arapey número 1167 (4.a sección), y doña **Pastora Pacheco Rodríguez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Hervidero número 2895.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 82-v.jl.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel José Fernández,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en la calle Roque Barcia número 8, y doña **Carmen Alfonso,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en se ignora, domiciliada en la calle Constituyente número 2051.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 146-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1915, á las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Martínez,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Inca número 2295, y doña **Javiera Emilia Navajas,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 1940.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1915, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cesáreo Leonardo Berisso,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1953, y doña **Ana Isidra Viera,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 109-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Muiño,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, (Coruña), domiciliado en la calle Larrañaga s n., y doña **Dolores Lema,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Lavalleja número 1936.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Laurentino Ramón García,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2022, y doña **Teresa Casullo,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Dobal,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2013, y doña **Ana Aurelia Ciocca,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 98-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Arteche,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, Provincia de Vizcaya, domiciliado en Peñarol (21.a sección), y doña **Juana Josefa Bonfilio,** de 42 años de edad, de estado viuda de Jorge Yevenakis, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Florida, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 99-v.jl.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto Adhémar Chucarro,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 860, y doña **Teresa Martina Rigoli,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José España,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaná s|n., y doña **Herminia Mato Mira,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Guaná s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Betancor,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen número 1938, y doña **Rosa Penatti,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mauá número 25a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lungo,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n., y doña **Irene Astengo,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 100-v.jl.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ruoco,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1767, y doña **Celia Campos,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1767.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pica,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Constitución número 1862, y doña **Ana Farro,** de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Constitución número 1862.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 140-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fidalgo,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Municipio número 2015, y doña **Lucila Hernández,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Patria número 1999.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alonso,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Porongos número 2277, y doña **Matilde Díaz,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos número 2277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 83-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Quinto Rosso,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña **Modesta Zubillaga,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Batista,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Salamanca número 1927, y doña **Marcela Sosa,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Salamanca número 1927.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Micoud,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **Rufina Celia Spareche,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Irnola,** de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en Nuevo París, y doña **Josefa Leiza,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Froilán Devicenzzi,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Carmen Martínez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Fuset,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Peñarol, y doña **María Fortuna Bellagamba,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.24.

En Sayago, y el día 10 del mes de Juli del año 1915, á las 15. A petición de los ir teresados hago saber: Que han proyectad unirse en matrimonio don **Contardo Salv neschi,** de 23 años de edad, de estado so. tero, de profesión albañil, de nacionalida italiano, nacido en la Provincia de Pavi domiciliado en Sayago, y doña **Inés Ruscon** de 21 años de edad, de estado soltera, d profesión labores, de nacionalidad uruguay nacida en Montevideo, domiciliada en el Ca mino Propios s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supie ren algún impedimento para el matrimoni proyectado, lo denuncien por escrito ant esta Oficina, haciendo conocer las causas. lo firmo para sea fijado en la puerta d esta Oficina y publicado en el «Diario Ofi cial» por espacio de ocho días como l manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial de Estado Civil. 115-v.jl.24.

En Sayago, y el día 11 del mes de Julic del año 1915, á las 9. A petición de lo interesados hago saber: Que han proyectadc unirse en matrimonio don **Emilio Pina,** d 25 años de edad, de estado soltero, de pro fesión carpintero, de nacionalidad italiano nacido en la Provincia de Alessandria, do miciliado en el Camino Millán s|n., y doña **María Aída Loriente,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Camino Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Brun Fagúndez, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención llevada á cabo por el Guarda de Aduana don Manuel Pintos en momentos en que conducía el nombrado Fagúndez en Diciembre de 1914, por la zona aduanera de Corrales, Departamento de Rivera, cinco yeguas, dos caballos y tres potrillos, sin la guía correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 44-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los hijos legítimos de don Luciano de la Rosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio del nombrado Luciano de la Rosa, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 7 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público. 93-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los señores Vicente, Joaquín, Eliseria, Américo, Amelia y Arminda, hijos de Vicente Gómez Porto y Umbelma Leal, ó á los sucesores de los empleazados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de Deolinda Gómez de Paulo, bajo apercibimiento.— San Eugenio, Junio 26 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público. 92-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Crescencio Martins, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — San Eugenio, Julio 5 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 97-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos: «Leopoldo Dibarboure contra las sucesiones de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, título por prescripción», se

cita llama y emplaza á los sucesores de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, cuyos nombres se ignoran, y á toda otra persona que se considere interesada ó dueña de una fracción de campo situada en la costa del Sauce de Mansavillagra, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mis seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando en 27 de Agosto de 1884, al Norte, con el arroyo Sauce de Mansavillagra; al Este, con el lote número diez; al Sud, con el lote número tres, y al Oeste, con el lote numero dos; para que dentro del término de noventa días comparezcan á contestar la demanda y á estar á derecho en el referido juicio de declaración de dominio á título legal de prescripción. — Florida, Julio 3 de 1915. — Anselmo Bollazina, Escribano. 87-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1629-v.jl.31.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita por tercera vez á los acreedores del comerciante don José María Picos para la reunón que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 22 del corriente mes de Julio á las 15, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 2 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 29-v.jl.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Lila San Martín para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 126 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Julio Bonasse solicitando auxiliatoria de pobreza para entablarle demanda de divorcio, bajo apercibimiento de que si no concurre se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Paysandú Febrero 26 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1962-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Gustavo Cartié y Juan M. Constante solicitando la aprobación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En la ciudad de San José de Mayo, á los veinticinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos catorce, de una parte los señores Gustavo Cartié y Juan Constante, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén y tienda en Mal Abrigo, cuarta sección de este Departamento, y habiendo puesto de manifiesto á nuestros acreedores del estado general de nuestro negocio y las causales que nos obligan á proponerles el arreglo siguiente, cuya aprobación y conformidad de ellos solicitamos para el concordato extrajudicial, que es como sigue: Abonarles á nuestros acreedores en doce, veinticuatro y treinta meses, á contar desde hoy, el treinta por ciento de sus créditos en proporción del diez por ciento á cada vencimiento. Homologado este concordato, siempre que consigamos las firmas y cantidad necesarias para llevarlo á efecto extrajudicialmente. Segundo: Que queda establecido que cada uno de los firmantes aceptan como jurisdicción la del Juzgado Letrado de este Departamento, para la tramitación impuesta por la ley. Tercero: También se comprometen los deudores á que una vez conseguidas las tres cuartas partes de los créditos y la mitad de los acreedores ó vice versa, á presentarse sin demora alguna. Cuarto: Los más abajo firmados, acreedores de la firma Cartié y Constante, nos conformamos y aceptamos como buenas las razones que lucen en la memoria que nos han exhibido del estado del comercio, como también del balance de las existencias, deudas y créditos. Quinto: Por lo tanto, y en prueba de ello firmamos al pie de la presente. Sexto: También los firmantes ya dichos se comprometen á darles carta de pago á los señores Cartié y Constante, una vez percibido el importe de este convenio, haciendo gracia y renuncia del saldo que difiere entre la quita que le hacen y el capital que adeudaban. Se hace constar que el presente se hace en sellado de veinticinco centésimos á reponer en oportunidad. — G. Cartié. — J. M. Constante. — Raúl Damela, $ 190.00; José L. Seijas, $ 2.803.44; Juan Larrudé, $ 500.00; por Marcos Vital González: Luis Pérez Fernández, $ 108; Barbé Hnos., $ 40.00; p. a. Palain, $ 60.00; Groscourth y Cía., $ 266.48; p. p. Pedro Compte: José Robamel, $ 129.58; López y Cía., $ 131; p. Andrés Podestá y Cía.: Arturo Podestá, $ 168.67; Carlos André, $ 152.00; A. Estradé y Cía., $ 377.60; Héctor E. Abó, $ 60.00; Federico González, $ 300.00; Zoilo Marichal, $ 223.58; Martín Odriozola, $ 472.00; Catalina B. de Freire, $ 1.550.00; Cantisani y del Grande, $ 15.65; Aguirre y Larrudé, $ 37.00». — Y á los efectos dispuestos por el Código de Comercio se hace la presente publicación. — San José, Junio 15 de 1915. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 32-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

CONCORDATO EXTRAJUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José S. D'Alessandro solicitando la homologación del siguiente concordato: Entre don José S. D'Alessandro, por una parte, y por otra los acreedores del mismo que suscriben, hemos convenido lo siguiente: Primero: Los acreedores del señor D'Alessandro, en mérito al mal estado de sus negocios y á la imposibilidad, por lo tanto, en que se encuentra de poder satisfacer íntegramente nuestros créditos, hemos resuelto concederle al mismo una quita del setenta y cinco por ciento sobre el monto de nuestros respectivos créditos; Segundo: El veinticinco por ciento restante será abonado por el señor D'Alessandro en tres cuotas de seis meses cada una, de un diez, un cinco y un diez por ciento, en esta forma: la primera cuota de un diez por ciento á los seis meses de firmado este convenio, si no hubiere necesidad de homologarlo, y, de lo contrario, desde la fecha del auto del Juez competente que mandara homologarlo; la segunda, de un cinco por ciento, á los doce meses de dicha fecha, y la tercera y última, de un diez por ciento, á los diez y ocho meses de la fecha de la referencia. Tercero: El veinticinco por ciento restante, es convenido, asimismo, que durante los plazos expresados no devengará interés de especie alguna. — Montevideo, Mayo 31 de 1915.— Zoilo Fonseca, $ 1.000.00 D'Alessandro y Sanlle, $ 900.00; Domingo Zacovazzo, $ 600.00; Lucas Mautone, $ 550.00. Hijos de Alejandro Favaro, $ 2.355.81; I. De Chiara é hijos, $ 28.55; p. p. Angel Possoti: Domingo Mantero, $ 14.83; Manuel L. González, $ 881.00; p. p. Antonio Castelnuovo: R. G. Dessento, $ 101.90; Moretti Hermanos, $ 98.10. —Y á los efectos consiguientes se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1915. — Rafael F. Giménez, Actuario. 99-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia.— Montevideo, Abril 15 de 1915. — Horacio D. Vigil, Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915.— Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de este Juzgado de Paz, recaída en demanda que por ejecución de un crédito hipotecario de seiscientos cincuenta pesos, sus intereses corridos y las prestaciones legales ha promovido don Agustín D. Machiavello, como cesionario de don Pedro Casabona, contra doña Dolores Fernández de Goñi, y en el que la ejecutada aparece renunciando á todos los trámites y beneficios de la vía ejecutiva, consintiendo que el bien raíz afectado se venda al mejor postor, sin necesidad de tasación, se cita, llama y emplaza á la nombrada deudora doña Dolores Fernández de Goñi, en la persona de su esposo don Isidoro Goñi, como su representante legal para litigar, para que comparezca á estar á derecho en la demanda, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente al de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Nueva Palmira, Julio 3 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 46-v.oct.7.

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3, de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este aviso, á estar á derecho en el juicio seguido por don José L. Pérez en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por el cobro del impuesto inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Nueva Palmira, Junio 12 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1924-v.sep.17.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio que Juan Lusiardo ha prometido en venta á su hermano Manuel Lusiardo la casa de adornos establecida en esta ciudad en la calle Andes número 1320. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1915.—Juan Lusiardo. — Manuel Lusiardo. 119-v.ag.7.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Calvete y Añón el negocio de mi propiedad sito en la calle Alzáibar número 1199, esquina Recinto, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 17 de 1915. —José Pérez. 118-v.ag.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato social relativo á la fabricación de calzado que bajo la firma de Vázquez y Ciliano gira en esta ciudad. Y á los efectos legales hacemos esta publicación, previniendo á los que se consideren con alguna clase de derechos se presenten á deducirlos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, haciéndose constar que se hará cargo del activo, vencida que sea esta publicación, el firmante José F. Vázquez.— Montevideo, Julio 16 de 1915. — José F. Vázquez. — Isabelino Ciliano. 116-v.ag.6.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Pedro Eyheregaray todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café y anexos, sita en la calle Agraciada números 2336 y 2338, quedando el activo y pasivo á mi solo cargo. — Montevideo, Julio 15 de 1915. — I. M. de Carbonell. 117-v.ag.6.

Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público que hemos contratado vender á don Jesús Argibay y Maglio, nuestra casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Mercedes número 1200. A los efectos de la

ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1915. — José y Antonio Cunioli.
106-v.ag.4.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he vendido á favor del señor Constantino Lamas mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1657, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 20 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Julio 13 de 1915. — Juan Gallo. — Constantino Lamas. 112-v.ag.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia y con el nombre «Farmacia del Pueblo» teníamos establecida en esta ciudad, calle Asamblea esquina Sarandí, y que giraba bajo la razón social de Llugain y Arrambide, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Luciano Llugain, de acuerdo con la escritura autorizada el 10 del corriente por el escribano señor Ricardo Apatía y separado el socio José Arrambide. A los efectos que la ley determina en estos casos, se hace esta publicación. — San José, Julio 13 de 1915. — Luciano Llugain. — José Arrambide. 102-v.ag.4.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 10 del corriente que autorizó el escribano don Federico Prando, he vendido á don Pablo Campos la parte que me correspondía en la casa de comercio que en sociedad con dicho señor tenía establecida en esta ciudad, Plaza Independencia número 813, denominada «Café Nuevo Comercio», habiéndose hecho cargo del pasivo el señor Campos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y lo dispuesto por el Código de Comercio, hago estas publicaciones, á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 12 de 1915. — Modesto Acosta. 98-v.ag.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que se ha proyectado disolver de común y amigable acuerdo la sociedad que gira en Villa Colón bajo la denominación de González y Calvo, quedando á cargo de todo su activo y pasivo don Fermín González. — En consecuencia, se cita á todos los acreedores de dicha razón para que concurran á su domicilio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1915. — Fermín González. — Julián Calvo.
89-v.jl.31.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido al señor Leandro B. Suárez todo lo que constituye el activo de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo y Lavalleja, quedando el pasivo á mi cargo. — Fray Bentos, Julio 9 de 1915. — Miguel A. Peirano. — Leandro B. Suárez.
96-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que al efecto del fallecimiento del señor Modesto Veira, hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de instalaciones eléctricas, gas y aguas corrientes en la calle 18 de Julio número 1312, bajo la razón social de Veira y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Julio Jungeblut. Se hace esta publicación á los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 9 de 1915. — Julio Jungeblut. —Aníbal P. Gardere, apoderado de Margarita Casriego de Veira. 88-v.jl.31.

Venta de panadería

El que suscribe, José Vázquez Boedo, participa al público y al comercio que ha prometido vender á la firma comercial Angel Pérez y Cía. las existencias de la panadería sita en la calle Municipio números 1616 y 1618, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar se han de servir presentarlas en la misma casa, calle Municipio números 1616 y 1618, de 10 á 12, para ser pagadas oportunamente, dentro del término de treinta días, vencidos los cuales no se atenderá reclamación alguna, y, en consecuencia, quedarán los compradores libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 9 de 1915. —José Vázquez Boedo. — Angel Pérez y Cía.
84-v.jl.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que Gala Vinent de Gómez ha prometido vender á don Ovidio Ortiz las existencias de su casa de pensión conocida por «Pensión Alsina», sita en la calle Daymán número 1386. —Montevideo, Julio 8 de 1915. — Gala Vinent de Gómez. 76-v.jl.29.

Constitución de sociedad

A sus efectos, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: 1.o Que por escritura de fecha 21 de Junio del corriente año, autorizada por el escribano don Gustavo B. Laborde, hemos formado una sociedad colectiva para continuar los negocios á que se dedicaba el establecimiento homeopático que en esta ciudad tenía establecido don José A. Fontela, en la calle Mercedes número 936, y cuya sociedad girará con la razón social de Hijos de José A. Fontela; y 2.o Por escritura también de 21 de Junio ppdo., autorizada por el expresado escribano señor Laborde, hemos comprado á nuestra señora madre, doña Filomena Ortega de Fontela, dicho establecimiento con todo su activo y pasivo. En consecuencia, todos los que se consideren con algún derecho en el referido bien vendido ó tengan créditos que cobrar contra el mismo ó su vendedora, deben presentarse en la mencionada casa, calle Mercedes 936, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de este aviso, bajo apercibimiento de que vencido ese término cesará toda responsabilidad de los que suscriben. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — Hijos de José A. Fontela. — José R. Fontela. — Lola Fontela.— Lilia Fontela. 65-v.jl.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Bernardo Arriada (hijo) y Norberto Prato las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Luis E. Ceriani.
49-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que se ha declarado disuelta la sociedad que existía entre los firmantes con la razón Francisco San Román y Cía., con asiento en esta ciudad, en los negocios de despacho de café y anexos. De acuerdo con la escritura de disolución, ha quedado como único y exclusivo dueño del negocio de café denominado «Tupí Nambá» el socio don Francisco San Román (hijo). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Francisco San Román. — Francisco San Román (hijo).
80-v.jl.31.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Ernesto Laurino la peluquería de mi propiedad sita en esta Capital, calle 8 de Octubre número 83, denominada «La Esperanza». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. —Montevideo, Julio 6 de 1915. — Mauricio Oliver. 56-v.jl.28.

Al público y al comercio

Hago público que he comprado á los señores Pérez y Estrada las maquinarias que tenía establecidas en la casa calle 18 de Julio número 391 (Unión), habiendo tomado á su cargo los vendedores el pago de las deudas que pudieran existir. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Inocencio S. Preve. 81-v.jl.30.

Disolución de sociedad

El 28 de Junio de 1915, ante el escribano de esta ciudad don Ricardo Penino, ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén al por mayor y anexos que giraba en esta plaza bajo la firma Montaner, Pereira y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo á cargo exclusivo de los socios señores Montaner y Pereira y debiendo procederse á la liquidación por el socio señor Montaner. — Montevideo, Julio 6 de 1915. — José Montaner.
52-v.jl.27.

Venta de carbonería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Domingo Domínguez nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería, que tenemos establecida en la calle Reconquista número 352. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1915. — Domínguez y Pintos.
36-v.jl.26.

Venta de negocio

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que el señor Rogelio Cheroni ha prometido vender al señor Ramón Fernández Ameijeiras la casa de comercio situada en la Laguna del Junco, 8.a sección del Departamento de Cerro Largo. Los interesados deberán presentarse dentro del término de 30 días á deducir sus pretensiones en el lugar indicado. —Montevideo, Julio 5 de 1915. — Rogelio Cheroni. 50-v.jl.27.

Disolución y formación de sociedad

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Solís número 45, en Maroñas, y que giraba bajo la razón de López y Martínez, y constituído otra para continuar el mismo negocio entre los señores Angel B. López y Bernardo Bercetche, la que se hace cargo del activo y pasivo de la disuelta. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Maroñas, Julio 5 de 1915. — López y Martínez. — López y Bercetche. 48-v.jl.28.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público en general que hemos contratado la venta á favor de don Héctor Migliaro de todas las existencias que forman la «Botica Maldini», establecida en esta ciudad, perteneciente á la sucesión de don Umberto Maldini, quedando los firmantes con todo el pasivo y cuentas á cobrar. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren con derechos para que se presenten á deducirlos en nuestro domicilio, de esta ciudad. — Salto, Julio 3 de 1915.—Ercilia P. de Maldini.—Carlos Maldini. 53-v.jl.28.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender al señor Ermindo Val las existencias de la fonda de nuestra propiedad, situada en la calle Juncal número 1549, esquina Piedras. Los acreedores simples presentarán sus cuentas para percibir vencido el término de las publicaciones el diez por ciento ofrecido en el concordato iniciado ante el Juzgado de Comercio de primer turno. — Montevideo, Julio 5 de 1915. — Queimadelas Hermanos. 42-v.jl.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida bajo la firma de Towers, Ellis y Cía., la cual tenía su domicilio en la calle 25 de Agosto números 340 y 344, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio activo señor Horacio Ellis. — Montevideo, Julio 4 de 1915. —Towers, Ellis y Cía. — Horacio Ellis.
43-v.jl.26.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido á los hermanos don José y don Manuel Carrera el negocio de mi propiedad que en los ramos de fonda, café y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1583. A los efectos de lo determinado en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago las publicaciones del caso, á fin de que los que se consideren con algún derecho al referido negocio se presenten á deducirlo dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 3 de 1915 — Manuel Vidal Lorenzo. — José y Manuel Carrera. 55-v.jl.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Emilio Dos Santos y Zorobabel Gutiérrez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 2020, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Francisco Vidal.
47-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de fecha 28 del próximo pasado Junio autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Trucillo y Reina, que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y taller de muebles. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Vicente Trucillo. — Matías Reina.
21-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Hácemos saber al público que por escritura de 30 de Junio último hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído y gira en esta ciudad con la firma de José Sánchez y Compañía, con negocio de café, en la casa calle Piedras números 239 al 245, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José Sánchez. A los efectos de la ley relativa, hacemos esta publicación, emplazando á los acreedores dentro del plazo legal para que se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — José Sánchez. —José Vázquez. 25-v.jl.24.

Venta de negocio

Por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha 29 de Junio de 1915 el escribano don Justo Benia Etchegoyen, he vendido á don Simón B. Amighetti la mitad de la imprenta donde se edita el diario «El Paysandú», con todos sus útiles y enseres, quedando el señor Amighetti propietario de toda la imprenta, por ser propietario de la otra mitad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Paysandú, Julio 1.o de 1915. — Juan C. Balbio. 95-v.ag.2.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hago público, que he vendido á la señorita Rosa Revello, el comercio en el ramo de tienda y mercería denominado «Don Ricardo» que tengo establecido en la casa número 899 de la calle Uruguay esquina Convención, de esta ciudad, debiendo hacerse en ella las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Ricardo P. Revello.
30-v.jl.24.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que por escritura que el 28 del pasado autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, hemos vendido á don Antonio Lois la «Panadería del Telégrafo» que teníamos establecida en esta ciudad, calle Durazno número 1475, y que giraba bajo la razón de García y Martínez. El señor Lois continuará con el giro de dicho establecimiento desde el día de la fecha. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — José Antonio García. — Francisco Martínez. — Antonio Lois. 75-v.jl.29.

Disolución y formación de sociedad

Los señores Miguel Perugorría y José Alustiza participan al comercio y al público que han disuelto la sociedad que tenían constituída en el almacén y despacho de bebidas denominado «Provisión Soy del Pueblo», ubicado en la calle Florida número 1152, esquina Maldonado. Formará parte de la nueva razón social el señor Ceferino Alonso, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio la nueva sociedad Perugorría y Alonso. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. José Alustiza. — Ceferino Alonso.
66-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores don Juan Gelós y don Siro Quercia y por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Federico Prando, mi casa de comercio denominada «Café Liropeya», situada en la calle Sarandí número 449. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Francisco Ambrois.
26-v.jl.28.

Al comercio y al público

Habiendo prometido don Domingo Rolando vender á su socio don Angel Ottonello la parte que tiene y representa en el establecimiento de carnicería, fiambrería y frutos del país denominado «La Proveedora», existente en la Avenida General Flores esquina á la calle Cuñapirú, de esta ciudad, hacemos saber al comercio y al público en general que disolveremos la sociedad que tenemos establecida en esos ramos, que gira bajo la razón social de Rolando y Ottonello, y que quedará dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Angel Ottonello, y á cargo del mismo señor Ottonello los créditos pasivos de la sociedad. Los acreedores que tengan interés en esta venta y disolución social se servirán pasar por el establecimiento aludido, dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Angel Ottonello. — Domingo Rolando.
19-v.jl.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Roberto Moras las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores s|n., esquina Corrales s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Ramiro Russi y Cía. 23-v.jl.23.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que de mutuo y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad, con asiento en la calle Cerrito y Juan L. Cuestas, que giraba bajo la razón social de Alvarez y Nimo, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del infrascripto. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. José Nimo.
15-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el 28 de Junio próximo pasado el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Carlos Stapff y Frankfurth, tomando el señor Carlos Stapff á su cargo el activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Carlos Stapff. — Ernesto Frankfurth. 18-v.jl.21.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos prometido vender á los señores J. Palet y A. Palet y Real el activo y pasivo de nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia sita en la calle Sarandí número 524. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos en la misma casa. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Moreira y Cía.
13-v.jl.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido á don Evaristo Rodríguez Fernández la mitad de las existencias del negocio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tengo establecido con el comprador en esta ciudad, en la casa Avenida de la Paz número 1268. A los efectos de lo determinado en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago las publicaciones del caso, debiendo presentarse todos los que se consideren con algún derecho al negocio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Tranquilo Bartholomeo Lovarina. 54-v.jl.28.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Perí y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Suárez número 192, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Eduardo Dutra.
35-v.jl.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de la fecha autorizada por el escribano doctor don Osvaldo Acosta, ha quedado, de común y amigable acuerdo, disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de P. Bordes y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — P. Bordes. 12-v.jl.20.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Félix y José Guelfi, establecida con casa de negocio de almacén al menudeo y despacho de bebidas, situada en esta vieja ciudad, calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó número 1600, denominada «Almacén del Temerario», ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de ella el socio don Félix Guelfi y separado de todo derecho el ex socio don José Guelfi; y que también don Félix Guelfi ha convenido vender toda su parte á don José Guelfi en otro almacén al menudeo sito en esta vieja ciudad, calle 25 de Agosto número 501. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor de dichas casas y firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — José Guelfi. Félix Guelfi. 1979-v.jl.22.

Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido á don José Pino el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor situado en la calle Cerrito número 651, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Bartolomé Mitre número 1551; para serles satisfechas sus acreencias. — Montevideo, Junio 30 de 1915. —González Hnos. — José Pino.
8-v.jl.20.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Pedemonte las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim esquina Uturbey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Bessio Hnos.
11-v.jl.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á don Sebastián S. Herrera todos los útiles de mi panadería que tenía establecida en esta ciudad con el nombre de «Mecánica Uruguaya». Por consiguiente, todos los que se consideren mis acreedores deben concurrir al local de dicha panadería con los justificativos del caso, para serles satisfechos sus créditos. Pasado el término que indica aquella ley, no se oirá reclamo alguno al respecto. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1915. — Esteban Deubaldo. 37-v.jl.26.

Disolución de sociedad

Participamos que según escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Silverio Pereyra é hijos, con el objeto de comprar y vender ganado en Tablada, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Ramón Pereyra. A los efectos de ley se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 25 de 1915. — Juan Ramón Pereyra.—Estanislao Pereyra. 10-v.jl.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano don Gilberto Montero Bustamante ha quedado rescindida parcialmente la sociedad contraída entre los firmantes bajo la razón social Lubeck, Servos y Cía., que continuará girando con exclusión del socio señor Hahlweg. — Montevideo, Junio 24 de 1915. — Lubeck y Servos. — Arno Hahlweg.
41-v.jl.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A
Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alfonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernándo
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B
Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Garvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco

D
Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E
Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G
García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan

H
Hirts y Fignone

I
Iglesias Francisco

L
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M
Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N
Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O
Oneto Miguel O.

P
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R
Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V
Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z
Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo
Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera
Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó
Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo
Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Roviar Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú
Horta y Cía Félix y José

Canelones
Lunning y Cía. Roberto

Soriano
Rivas Magín

San José
Martínez Pedro A.

Rivera
Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto
Iglesias y Cía. José

Paysandú
S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro
Müller Juan

Soriano
Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia
Dellabona Lino
Rivas José

Canelones
Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José
Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo
Freire Tulio S.

Montevideo, Julio 1.o de 1915

V.o B.o: *Sorín*. *Jas. Olivera.*

57-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Migues	V. y M.	31 Julio 1915
1.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 13...	Cañadón Chico	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera....	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 45...	Colorado	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Agosto 1915
2.o 1er. grado núm. 4	Pando	M.	20 Julio 1915
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	15 Julio 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen ..	V. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1915
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 41...	Mariscala	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Molles	V. c. y M.	31 Julio 1915
2.o 1er. grado núm. 5.	Sarandí del Yí	M.	15 Agosto 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1er. ggrado núm. 5	Zapicán	V.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ...	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 2..	Castillos	V.	31 Julio 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. c. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
	RIVERA		
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ..	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí ...	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22..	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 41..	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Ciudad	V.	30 Septbre. 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 21...	Casablanca	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
1.o Rural núm. 30...	P. de S. Juan (Castro)	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios	M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en ésta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

51-pte.625.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á don Ormando Gutiérrez todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café, billar, etc. tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí frente á la Plaza Independencia. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos á la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Durazno, Mayo 21 de 1915. — Horacio de León Aldama.

33-v.jl.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura qué en 9 del corriente mes autorizó el escribano don Mario Henón, los señores Bernardino y Constantino Pazos vendieron á los señores Ricardo Taduri y Manuel Fajo, con todos los útiles, maquinarias, instalaciones, enseres, animales, carros, mejoras y demás accesorios el establecimiento de panadería denominado «La Amistad», ubicado en esta Capital, calle Martín García números 43 y 45 (hoy 1526 y 1528), y la sucursal establecida en la calle Andes número 1290. Y á los efectos correspondientes hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1915. — P. p. de Constantino Pazos y á nombre propio: B. Pazos. — R. Tuduri. — Manuel Fajo.

27-v.jl.24.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178